

5. LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

5.1 INTRODUCCIÓN

Se entiende por infraestructura el conjunto de espacios, edificaciones, instalaciones y conducciones destinados a dotar a un territorio de servicios básicos como electricidad, agua potable, telecomunicaciones, etc., eliminar los residuos producidos por la actividad que se desarrolla en él y comunicar o relacionar distintas partes de dicho territorio entre sí o con el exterior.

Son infraestructuras de gestión de residuos las que se destinan a la recogida, almacenamiento, tratamiento, recuperación, o eliminación de los residuos urbanos (que son todos los residuos producidos salvo los evacuados por las redes de saneamiento), sean cuales sean los métodos empleados. En la gestión de los residuos juegan un papel fundamental las infraestructuras necesarias; una adecuada gestión depende de contar con los espacios e instalaciones adecuados en cuanto a dimensiones y características.

Los principios genéricos que han de orientar la ubicación y dimensionamiento de las infraestructuras han de ser las definidas por el PIOT a este respecto:

- a) *Conformar una red de infraestructuras en la que sus distintos elementos alcancen su óptimo de funcionalidad en la satisfacción de las necesidades, mediante su integración en un esquema unitario y racional de implantación.*
- b) *Conseguir la máxima flexibilidad en el modelo de prestación de los servicios, de modo que el sistema sea capaz de responder con la máxima eficacia ante la evolución y cambio de las necesidades a las que sirve.*
- c) *Vincular la ejecución de las infraestructuras a los requerimientos efectivos del desarrollo socioeconómico y de la evolución del modelo territorial, evitando que su implantación descoordinada genere tensiones de transformación ajenas a los objetivos de la ordenación.*
- d) *Dignificar la calidad de las infraestructuras, ya que son actuaciones públicas de gran repercusión en el entorno, deben convertirse en referentes básicos para el resto de intervenciones.*

Por otra parte, el PIOT dispone que “Las Administraciones Públicas, en la progresiva conformación de las distintas redes de infraestructuras, actuarán bajo criterios de racionalización y optimización de los recursos disponibles de todo tipo”.

Para ello, y siempre según lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación, las administraciones públicas, y en este caso el presente plan, deberán:

- a) *Aprovechar al máximo las infraestructuras existentes, mejorando sus niveles de servicio, su integración en la red y su adecuación ambiental.*

- b) *Optar por las alternativas que, con la mayor eficacia funcional, minimicen los costes directos e indirectos de ejecución y explotación y permitan la máxima flexibilidad de servicio ante cambios en los requerimientos de la demanda.*
- c) *Adecuar la dotación de servicios infraestructurales a las necesidades reales en paralelo a la consolidación del modelo de ordenación territorial. En tal línea, las actuaciones deberán mejorar ante todo y preferentemente el nivel de servicios de los núcleos existentes principales, a fin de aumentar su atractivo y la calidad de vida de sus usuarios; por el contrario, se evitará que, mediante actuaciones de infraestructuras, se incentive en determinados ámbitos territoriales la aparición o aumento de usos no compatibles con los criterios de ordenación del PIOT o de los planes que lo desarrollan.*

Los principios citados se convierten en claves de la ordenación propuesta, que intenta, ante todo, optimizar el uso de las infraestructuras existentes integrándolas en una **red de carácter insular**, que se completa con las nuevas previstas en el plan y las intervenciones de ampliación en las existentes. Además de la definición de un sistema funcional en red del que formen parte la totalidad de las infraestructuras de gestión de residuos, a la hora de disponerlas en el territorio, en base a los criterios de agrupación y optimización que establece el PIOT, se ha optado por que los ámbitos reservados por el Plan concentren, en la medida de lo posible, diversas infraestructuras compatibles entre sí de tal forma que constituyan **plataformas multifuncionales y flexibles** que aporten el soporte infraestructural a diferentes modelos de gestión.

En los apartados siguientes se desarrolla la descripción y justificación del **modelo de implantación de las infraestructuras**, que resulta de una traslación al territorio de las necesidades infraestructurales estimadas para cada uno de los modelos de gestión desarrollados. A su vez, este capítulo se complementa con las *fichas de ordenación de cada uno de los ámbitos definidos*, que figuran en el fichero de ámbitos de infraestructuras de gestión de residuos, con las *disposiciones territoriales* de las normas del PTEOR y con los *planos de ordenación* en los que se reflejan las distintas ubicaciones y ámbitos de implantación.

5.2 LA RED INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La localización, o el establecimiento de las condiciones de implantación, de las infraestructuras de gestión de residuos representan el componente territorial más significativo que ha de definir un plan con una naturaleza eminentemente sectorial como el PTEOR.

La generación de residuos prevista en el 2016 y los distintos modelos de gestión por los que se ha optado en el plan, así como la compatibilización de estas infraestructuras con las restantes actividades que se desarrollan en el territorio y la consideración de la elevada dispersión de la población insular, condicionan en gran medida el número y la distribución territorial de las mismas. A ello se ha de sumar, como un condicionante esencial, la singularidad que representa la ordenación de los residuos en un territorio insular, de pequeña superficie y densamente poblado, en cuanto que ello supone articular un sistema de gestión lo más “autosuficiente” posible en que, como norma general, se evite la “exportación” de residuos dado que ello supone, entre otras cuestiones, un incremento significativo en los costes de gestión de los mismos.

Conforme a los criterios generales establecidos por el PIOT sobre la implantación de las infraestructuras en sistemas unitarios, funcionales y flexibles en cuanto a su capacidad de dar servicio a las necesidades planteadas y con objeto de hacer efectivos los objetivos del PTEOR sobre la gestión de las diferentes corrientes de residuos y posibilitar la consolidación del modelo insular de gestión de residuos, se define la **red insular de infraestructuras de gestión de residuos**.

Constituyen la **red insular** el conjunto de infraestructuras de gestión de residuos que directamente define y localiza el PTEOR, así como todas aquellas que durante la vigencia del mismo se implanten conforme a las condiciones establecidas en el Plan.

La conceptualización como red del conjunto de infraestructuras definidas por el PTEOR se deriva de su consideración como puntos logísticos necesarios, componentes de un sistema global, integrado e interrelacionado, en que se realizan procesos de gestión a lo largo del ciclo o corriente que cada uno de los residuos sigue desde su generación hasta su reciclaje, valorización o eliminación. De hecho, como se expondrá posteriormente, en numerosas ocasiones la misma infraestructura interviene en diferentes corrientes de gestión.

Las infraestructuras de gestión de residuos componentes de la red insular pueden ser caracterizadas en base a tres parámetros principales:

- a) Conforme a la naturaleza de la infraestructura, según las definiciones establecidas en las normas del PTEOR.

| Infraestructuras de gestión de residuos definidas por el PTEOR | |
|---|--|
| Puntos limpios | Planta de tratamiento de purines |
| Minipuntos limpios | Planta de tratamiento de estiércoles |
| Plantas de transferencia | Plantas de compostaje de residuos urbanos |
| Planta de clasificación de envases | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales |
| Puntos logísticos de vidrio (PLV) | Autoclave de residuos sanitarios |
| Planta de clasificación de voluminosos y RAEE | Hornos SANDACH |
| Planta de secado térmico de lodos | Planta de valorización energética |
| Planta de secado solar de lodos | Vertedero de inertes |
| Deshidratadora centrífuga de lodos de EDAR | Vertedero de residuos no peligrosos |
| Plantas de gestión y reciclaje de NFU | Vertedero de residuos peligrosos |
| Centros autorizados de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) | Planta de tratamiento y maduración de escorias |
| Estación de transferencia de residuos de construcción y demolición (ET) | Planta de tratamiento mecánico biológico |
| Planta de gestión de desmonte (PGD) | Planta de desguace primario de electrodomésticos línea marrón y línea gris |
| Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR) | Complejo Ambiental de Tenerife |

- b) Según su nivel de prestación de servicios. De acuerdo a la capacidad de las infraestructuras definidas en el PTEOR de dar servicio a una ámbito territorial determinado, se distinguen tres niveles:

- *Primer nivel de servicio*, que corresponde a la prestación de servicios a nivel insular o supracomarcal. La única infraestructura de primer nivel con vocación de servicio insular que delimita el presente Plan es el Complejo Ambiental de Tenerife.

- *Segundo nivel*, que corresponde al ámbito comarcal.

- *Tercer nivel de servicio*, que se identifica con la prestación de servicios a nivel municipal o menor.

| Clasificación de las infraestructuras de gestión de residuos según nivel de servicio | | | | |
|---|---------|----------------|----------|-------------------|
| INFRAESTRUCTURAS | Nivel 1 | | Nivel 2 | Nivel 3 |
| | Insular | Supra-comarcal | Comarcal | Municipal o menor |
| Complejo Ambiental de Tenerife (1) | X | | | |
| Ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos (8) | | | X | |
| Plantas de transferencia (7) | | | X | |
| Puntos limpios (18) | | | X | |
| Minipuntos limpios (150) | | | | X |
| Plantas de compostaje de residuos urbanos (3) | | X | | |
| Plantas de compostaje en finca de residuos agrícolas o ganaderos (nº sin definir) | | | | X |
| Plantas de compostaje de residuos agrícolas, forestales y ganaderos (nº sin definir) | | | X | |
| Planta de separación y clasificación de envases (4) | | X | | |
| Planta de clasificación de voluminosos y RAEE (6) | | | X | |
| Puntos logísticos de vidrio (8) | | | X | |
| Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR) (nº sin definir) | | | X | |
| Planta de gestión de desmonte (PGD) (nº sin definir) | | | X | X |
| Estación de transferencia (ET) (3 y las asociadas a PTR) | | | X | |
| Plantas de gestión y reciclaje de NFU (nº sin definir) | | | X | |
| Centros de descontaminación de vehículos fuera de uso (CAT) (nº sin definir) | | | X | |
| Planta de gestión y reciclaje de frigoríficos domésticos y de electrodomésticos de línea blanca (1) | | X | | |
| Planta de desguace primario de electrodomésticos línea marrón y línea gris (1) | | X | | |
| Planta de secado térmico de lodos (3) | | X | | |
| Planta de secado solar de lodos (1) | | X | | |
| Planta de tratamiento mecánico biológico (S mecánica) (1) | | X | | |
| Planta de tratamiento mecánico biológico (Dig aerobia) (1) | | X | | |
| Planta de valorización energética (1) | | X | | |
| Planta de tratamiento y maduración de escorias (1) | | X | | |
| Vertedero de inertes (nº sin definir) | | | X | X |
| Vertedero de residuos no peligrosos (1) | | X | | |
| Vertedero de residuos peligrosos (1) | | X | | |
| Autoclave de residuos sanitarios (1) | | X | | |
| Horno SANDACH categoría 1 (1) | | X | | |
| Horno SANDACH categorías 2 y 3 (1) | | X | | |
| Planta de tratamiento de purines (2) | | X | | |

El número entre paréntesis indica el número de infraestructuras previstas según las determinaciones del PTEOR

- c) Según su titularidad, distinguiendo entre infraestructuras de carácter público o privado. Dado que la gestión de residuos no es una actividad “publicada” y por tanto no está reservada exclusivamente a la intervención de la administración, la previsión de infraestructuras de titularidad pública se complementa con el establecimiento de las determinaciones necesarias para la implantación de infraestructuras privadas en consonancia con los objetivos del PTEOR y con los modelos de gestión planteados.

5.3 CONDICIONANTES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

5.3.1 Criterios generales para la localización de las infraestructuras de gestión de residuos

Además de los principios generales establecidos por el PIOT para la implantación de las infraestructuras, la localización de las infraestructuras de gestión de residuos definidas por el PTEOR obedece a una serie de principios o criterios generales que, matizados con las particularidades y requerimientos específicos de cada infraestructura, han determinado su ubicación:

- Distribución equilibrada en el territorio conforme a los focos principales de generación. Según se expuso anteriormente al definir la red insular de infraestructuras de gestión de residuos, las infraestructuras se caracterizan, entre otras cuestiones, por su nivel o ámbito de servicio: insular, comarcal y municipal o local. En función de la población servida y las previsiones concretas de los modelos respecto de las características de la gestión de cada tipo de residuo se han localizado de la forma más homogénea posible en el territorio, con objeto de hacerlas accesibles al mayor número de ciudadanos o aproximarlas - en la medida de lo posible - a las fuentes de generación minimizando los tiempos y recorridos de desplazamiento.
- Localización en ámbitos con un nivel de accesibilidad que satisfaga los requerimientos específicos de cada infraestructura, según el número y perfil de usuarios o las características de los vehículos de transporte. En general, las infraestructuras de nueva implantación, y que deban ser accesibles a los ciudadanos, o aquellas que realizan labores de transferencia se han localizado en el entorno del corredor insular. Estas áreas cuentan con un alto grado de accesibilidad.
- Concentración de las infraestructuras. Con objeto de optimizar las infraestructuras existentes, el PTEOR prioriza la agrupación de las infraestructuras de gestión de residuos en torno a las mismas, generando nodos o áreas especializadas de gestión de residuos que puedan, a su vez, ser el referente territorial para la

localización de las reservas que establezca el planeamiento municipal y para la ubicación de infraestructuras de iniciativa privada, al tiempo que se favorezca la minimización de los desplazamientos necesarios para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.

- Utilización preferente de ámbitos de suelo ya degradados o reservados en el planeamiento para la localización de infraestructuras. Al margen de las que se localizan en suelo urbano o urbanizable, la localización de nuevas infraestructuras se realiza, preferentemente, en ámbitos degradados, de forma que éstas contribuyan, en la medida de lo posible, a la mejora ambiental y paisajística de éstos, y que al tiempo ello no suponga la ocupación de suelos con otra vocación de uso.
- Compatibilidad de las infraestructuras con los restantes usos y actividades que se desarrollan en los diferentes ámbitos territoriales, de manera que su localización no suponga una alteración significativa del entorno que resulte incompatible con los restantes usos próximos.

5.3.2 La intervención de las infraestructuras en múltiples corrientes de gestión

Como se ha mencionado anteriormente, uno de los objetivos fundamentales a la hora de dimensionar y ubicar las infraestructuras es alcanzar un máximo de flexibilidad y plurifuncionalidad. Evidentemente, los niveles de compatibilidad en la recogida y gestión de las distintas corrientes varían en función de las características de los residuos, de la cantidad en que se generan, del modo en que se recogen, etc.

Así podemos encontrar infraestructuras muy especializadas, y de ubicación "necesaria", como las que tratan lodos de depuradora que han de situarse en las inmediaciones de las EDAR, que no admiten flexibilidad en su ubicación ni pueden ser destinadas a usos complementarios o alternativos. Podemos encontrar también, en el polo opuesto, infraestructuras destinadas a recoger residuos urbanos directamente aportados por los ciudadanos, como lo puntos limpios, en los que se recogen residuos muy diversos y cuya ubicación es muy flexible, dado que hay una gran cantidad de ubicaciones que pueden cubrir de modo similar las exigencias de servicio.

Entre estas dos situaciones extremas caben múltiples situaciones intermedias; a continuación se presenta un cuadro donde se plantean las infraestructuras necesarias para la gestión de cada uno de los flujos de residuos contemplados en el PTEOR, de tal forma que será posible identificar infraestructuras que intervienen en la gestión de distintas corrientes de residuos y/o infraestructuras que comparten ámbitos de influencia y/o pueden compartir ubicaciones, de cara a establecer su correcto dimensionamiento.

Como vemos en la tabla siguiente, hay una serie de infraestructuras que van a intervenir en los modelos de gestión de diferentes flujos de residuos, coincidencias que han motivado la propuesta de agrupar diferentes infraestructuras y lo que influye de modo directo en su dimensionamiento, permitiendo además optimizar los recursos a invertir en su creación, ampliación y mantenimiento.

| | RU | INFU | VFU | RCD | LODOS EDAR | RVOLUMINOSOS | RAEE | SANDACH | RSANITARIOS | RGANADEROS | RAGRICOLAS | RFORESTALES | R. INDUSTRIALES |
|---|-----|------|-----|-----|------------|--------------|------|---------|-------------|------------|------------|-------------|-----------------|
| INFRAESTRUCTURAS | | | | | | | | | | | | | |
| Puntos limpios | x | x | | x | | x | x | | | | x | | |
| Plantas de transferencia | x | x | | | | x | x | | | | x | x | |
| Mini puntos limpios | | | | | | | | | | | | | |
| Plantas de compostaje de RU | x | | | | x | | | | | | x | x | |
| Plantas de compostaje en finca | | | | | | | | | | | x | | |
| Plantas de compostaje de residuos agrícolas, forestales y ganaderos | x | | | | | | | | | x | x | x | |
| P de separación y clasificación de envases | x | | | | | | | | | | | | |
| P clasificación de voluminosos y RAEE | x | | | | | x | x | | | | | | |
| Puntos logísticos de vidrio (PLV) | x | | | | | | | | | | | | |
| Planta de tratamiento de RCD (PTR) | | | | | x | | | | | | | | |
| Planta de gestión de desmontes (PGD) | | | | | x | | | | | | | | |
| Estación de transferencia de RCD | | | | | x | | | | | | | | |
| Plantas de gestión y reciclaje de NFU | | x | | | | | | | | | | | |
| Centros de descontaminación de VFU (CAT) | | | | x | | | | | | | | | |
| Secado solar de lodos | | | | | x | | | | | | | | |
| P de tratamiento mecánico biológico (s. mecánica) | x | | | | | | | | | | | | |
| P de tratamiento mecánico biológico (dig aerobia) | x | | | | | | | | | | | | |
| Planta de valorización energética | x* | | | | x | | | | | | | | |
| Vertedero de inertes | | | | | x | | | | | | | | |
| Vertedero de residuos no peligrosos | x** | | | | | | | | | | | | x |
| Vertedero de residuos peligrosos monomaterial | | | | | | | | | | | | | x |
| Vertedero de residuos peligrosos multimaterial | | | | | | | | | | | | | x |
| Autoclave de residuos sanitarios | | | | | | | | | x | | | | |
| Horno SANDACH Categoría 1 | | | | | | | | x | | | | | |
| Horno SANDACH Categorías 2 y 3 | | | | | | | | x | | | | | |
| Planta de tratamiento de purines | | | | | | | | | | x | | | |

* Sólo rechazos de la planta de tratamiento mecánico biológico, los lodos de EDAR que no se destinan a agricultura y los rechazos de las plantas de reciclaje.

**Sólo residuos secundarios.

5.3.3 Compatibilidad entre sí y con la población de las distintas infraestructuras

La localización agrupada de las infraestructuras ha de realizarse en función del grado de compatibilidad que éstas tienen entre sí. Además, a los efectos de determinar las posibilidades para su localización, es preciso analizar su compatibilidad con la población, un factor crítico a efectos de localización en una isla tan poblada y de poblamiento tan disperso como Tenerife. En la tabla insertada en la página siguiente se ha realizado una aproximación a la compatibilidad de las infraestructuras entre sí y de éstas con la población. Se observa cómo, desde este punto de vista, podemos agrupar las infraestructuras en cinco grandes grupos:

- Por un lado las de carácter insular y baja o nula compatibilidad con la población, como los vertederos, plantas incineradoras, las plantas de tratamiento de RCD etc.; estas infraestructuras son, en gran parte, compatibles entre sí y pueden, por tanto, ubicarse en un lugar común.
- Un segundo grupo de infraestructuras de carácter comarcal y alta compatibilidad con la población, como las plantas de transferencia, los puntos limpios, los CAT, o las estaciones de transferencia, cuya ubicación lógica sería en áreas previstas por el Plan o en áreas industriales.
- Un tercer grupo de infraestructuras de carácter comarcal y baja o nula compatibilidad con la población, por su carácter molesto, como las plantas de tratamiento de purines, o las de compostaje, que tienen un bajo nivel de compatibilidad con la población, pero que son muy compatibles entre sí y con las del primer grupo.
- Un cuarto grupo de infraestructuras de carácter local y alta compatibilidad con la población, como los minipuntos limpios, cuya ubicación lógica es en suelo urbano, en los entornos de población o en la áreas industriales o terciarias donde se generan los residuos.
- Un quinto grupo de infraestructuras de carácter local y baja o nula compatibilidad con la población, por su carácter molesto, como las plantas de tratamiento de desmontes y RCD de carácter local, y las pequeñas plantas de compostaje, que tienen un bajo nivel de compatibilidad con la población, pero que son muy compatibles entre sí y con las del grupo tercero, por lo que podrían ubicarse conjuntamente. No obstante, su reducido tamaño y bajos requerimientos de infraestructura hacen que puedan ubicarse de forma aislada en suelo rústico, siempre que éste tenga las condiciones adecuadas y se cumplan condiciones que garanticen su integración y la ausencia de efectos nocivos en su entorno.

5.4 LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PTEOR

Tal como se apuntó anteriormente, serán componentes de la red insular de infraestructuras de gestión de residuos, las infraestructuras definidas por el PTEOR, independientemente de que sean expresamente localizadas por éste o, durante su vigencia, se autoricen conforme a las condiciones establecidas por éste.

En este sentido - si bien el PTEOR plantea un modelo de ordenación de infraestructuras abierto, que se consolida en mayor o menor medida en función de las iniciativas privadas que pudiesen surgir, y siempre con la posibilidad de intervención de la administración como garante de la adecuada gestión de los residuos generados en la Isla - todos las infraestructuras de gestión de residuos, independientemente de su titularidad o

su localización expresa o no por el PTEOR, de su nivel de prestación de servicios, etc., son componentes de la red insular.

A tal efecto, se definen en el plan los diferentes procesos a través de los cuales se viabilizan las infraestructuras componentes de la red, que son:

A) Infraestructuras expresamente previstas y localizadas por el PTEOR.

Corresponden con infraestructuras de carácter público, adscritas al primer o segundo nivel, que son únicas y de implantación necesaria para la consecución de los objetivos del Plan y para garantizar la adecuada gestión de residuos a cargo de la administración, si bien, tal como se especifica en los diferentes modelos, también podrán ser puestas a disposición de los gestores privados que intervienen en las diferentes corrientes de gestión.

La implantación de estas infraestructuras queda legitimada directamente por el PTEOR, salvo las que se determinan para el Complejo Ambiental de Tenerife cuya localización concreta se realizará a través del PTPO al que remite el PIOT.

Las infraestructuras expresamente previstas y localizadas por el PTEOR son:

- Las previstas en el **Complejo Ambiental de Tenerife**, que independientemente de sus características particulares serán, por estar concentradas en un área especializada, destinada a la gestión de residuos adscritas al primer nivel:

Punto limpio (PL-7), planta de clasificación de voluminosos y RAEE, punto logístico de vidrio (PLV), horno SANDACH categoría 1, horno SANDACH categorías 2 y 3, autoclave de residuos sanitarios (grupo 3), planta de secado solar de lodos, planta de tratamiento mecánico biológico (s. mecánica), planta de tratamiento mecánico biológico (digestión aerobia), vertedero residuos no peligrosos, vertedero residuos peligrosos, planta valorización energética y planta de tratamiento y maduración de escorias, planta de tratamiento de purines, además de aquellas privadas que se localicen en régimen de concesiones en los polígonos de empresas recicladoras que se delimiten en el ámbito del Complejo Ambiental y su entorno, según las determinaciones que establezca su PTPO específico, entre ellas la planta de reciclaje de frigoríficos domésticos y de electrodomésticos de línea blanca y la planta de desguace de electrodomésticos de línea marrón.

- Las **Plantas de transferencia y las infraestructuras que en cada caso se pretenden implantar asociadas a las mismas**, según se especifica para cada planta de transferencia en el fichero de ámbitos para la localización de infraestructuras de gestión de residuos y en el apartado siguiente de esta memoria.

Conforme al criterio de concentrar – en la medida de lo posible - las infraestructuras en los ámbitos de las ya existentes, a todas las plantas de transferencia se han asociado puntos limpios y, conforme a las previsiones del modelo de gestión de residuos urbanos, en ocasiones puntos logísticos de vidrio, plantas de clasificación de voluminosos y RAEE y plantas de separación y clasificación de envases.

- Los **Puntos limpios**. Se plantea la consolidación de una red compuesta por 18 puntos limpios. A los ya existentes de Jagua (PL-1), Taco (PL-2), Güímar (PT-5), Malpaso-Arona (PT-11), Adeje (PT-12), y Buenavista (PL-14), se añaden los nuevos integrados en las plantas de transferencia de El Rosario (PL-4 en la PT-4), La Guancha (PL-15 en la PT-1), La Orotava (PL-16 en la PT-2), y Tacoronte (PL-17 en la PT-5), además del que se localiza en el Complejo Ambiental (PL-7 en el CA-1), y los que se localizan de forma independiente en Los Rodeos (PL-3), Las Eras (PL-6), Granadilla (PL-8), Las Chafiras (PL-9), Vilaflor (PL-10), Playa San Juan (PL-13) y Tegueste (PL-18).

- Las **plantas de compostaje de residuos urbanos**. De las tres plantas de gestión de residuos urbanos previstas en el modelo de gestión correspondiente (Valle de la Orotava, Comarca Metropolitana y Comarca de Abona), la planta de compostaje que abarca el ámbito territorial de la comarca metropolitana se localiza en las inmediaciones de la Montaña de Birmagen (PC-1); la correspondiente al sureste-suroeste, junto a la EDAR Adeje-Arona, en los Vallitos (PC-2); y la del Valle de La Orotava (PC-3), en el ámbito destinado a la implantación de infraestructuras de gestión de residuos que localice el PTPO de la comarca, según lo dispuesto en la ficha del ámbito 18 Valle de la Orotava.

- Las **plantas de tratamiento de purines**. En el modelo de gestión de residuos ganaderos se ha estimado necesario la implantación de dos plantas de tratamiento de purines, asociadas a dos de las EDAR, que den servicio a los 2 polos insulares de generación de purines. Desde el Plan se determina la localización de dichas plantas en el Complejo Ambiental (PTP-1) y en Valle Guerra (PTP-2).

- Las **plantas de secado térmico y solar de lodos**. Conforme a los volúmenes de generación actual y a los previstos en el 2016, y para su concentración en torno a los tres grandes polos de población insular, el PTEOR localiza tres plantas de secado térmico que han de ubicarse vinculadas a las EDAR de Buenos Aires en la Comarca Metropolitana (PSTL-1), la EDAR del Valle de la Orotava (PSTL-2) y la EDAR de Adeje-Arona (PTP-1).

Además, para el tratamiento de los lodos de EDAR generados en la vertiente este de la Isla, se localiza una planta de secado solar en el Complejo Ambiental de Tenerife (PSSL-1)

- La **planta de gestión de residuos agrarios, ganaderos y forestales**, de carácter experimental, que se localiza en una finca propiedad del Cabildo de Tenerife en Valle Guerra (PGRA-1).

- La **planta de valorización energética**, se ubica en el Complejo Ambiental.

B. Infraestructuras admisibles en ámbitos delimitados y reservados por el PTEOR para la localización de infraestructuras de gestión de residuos.

Corresponden con infraestructuras de carácter privado que se pretenden localizar en ámbitos expresamente delimitados por el PTEOR para tal fin.

Los ámbitos están destinadas a la localización de infraestructuras de gestión de determinados tipos de residuos (NFU, VFU, RCD y restos de desmonte etc.) que se

caracterizan por el carácter privado de su gestión, y cuya ordenación desde un documento como el PTEOR sólo puede ser indirecta, ya que en las decisiones que se tomen tiene un papel fundamental la iniciativa privada. Por ello, la delimitación de los ámbitos tiene por objeto establecer ámbitos territoriales homogéneamente distribuidos por toda la Isla donde posibilitar la localización de determinadas infraestructuras de gestión, garantizando que la construcción de las mismas es territorial, urbanística, ambiental y económicamente viable.

Al respecto, se ha de tener en consideración que en muchas ocasiones no es posible ubicar este tipo de infraestructuras en polígonos industriales convencionales, ya que no sólo requieren de importantes superficies disponibles que las hacen económicamente poco viables, sino que pueden resultar incompatibles con las restantes actividades del área industrial.

Las infraestructuras que, conforme a las determinaciones del PTEOR, aparecen especificadas en la ficha correspondientes a cada ámbito del fichero anexo a las normas se adscribirán, al formar parte del conjunto de infraestructuras admisibles en el mismo, al segundo nivel de servicio, independientemente del nivel que se les atribuya si se localizan de forma aislada.

| Ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos | Plantas de tratamiento de RCD | Vertedero de inertes | Planta de gestión de desmontes (PGD) | Centro de tratamiento autorizado de VFU | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Plantas de compostaje de residuos agrícolas en finca | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales | Estación de transferencia de RCD |
|--|-------------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|---|--|---|----------------------------------|
| Montaña de Birmagen (Ámbito 24) | X | X | X | X | X | | | |
| Montaña de Talavera (Ámbito 25) | X | X | X | | | | | |
| Barrancos de Güímar (Ámbito 26) | X | X | X | X | X | X | X | |
| La Montañita (Ámbito 27) | X | X | X | | | | | |
| La Estrella- Luceña (Ámbito 28) | X | X | X | X | X | | | |
| Malpaso-Arona (Ámbito 29) | | | | X | X | | | |
| Las Almenas (Ámbito 30) | X | | X | X | X | | | X |
| Montaña Socas (Ámbito 31) | X | X | X | | X | | | |

La legitimación de estas infraestructuras se realizará a través de planes especiales de ordenación o de los PTPO de los ámbitos extractivos que contienen tales ámbitos, de conformidad con lo establecido en el fichero anexo a las normas del PTEOR.

C. Otras infraestructuras.

Integran este grupo las infraestructuras públicas o privadas adscritas al segundo o tercer nivel, que no localiza expresamente el PTEOR, y que pueden ubicarse fuera de los ámbitos específicamente reservados por éste para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos. Estas infraestructuras serán legitimadas por el planeamiento urbanístico, o a través de la correspondiente calificación territorial, de conformidad con lo establecido en las normas del PTEOR.

5.5 DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS

5.5.1 Cuestiones generales

La distribución espacial de las infraestructuras de gestión de residuos en Tenerife responde, una vez analizada la totalidad de las necesidades detectadas desde el punto de vista sectorial, a un esquema bastante simple que se fundamenta en los tres niveles de prestación de servicios, ya citados anteriormente al describir las características de la red insular: el primer nivel (insular-supracomarcal), el segundo (comarcal), y el tercer nivel (municipal o menor).

Para la determinación de la localización concreta de las infraestructuras, además de su capacidad de prestación de servicio conforme a las necesidades evaluadas en cada modelo de gestión, se han tenido en consideración las cuestiones descritas en el apartado tercero de este capítulo sobre los criterios generales de localización de infraestructuras establecidos por el PIOT, sobre las posibilidades de intervención de las infraestructuras en múltiples corrientes de gestión y sobre la compatibilidad de las mismas con los entornos poblados.

Las **infraestructuras de primer nivel** corresponden a las que prestan servicios a nivel insular o supracomarcal. Gran parte de ellas se localizan el Complejo Ambiental de Tenerife, cuya localización ya viene determinada por el PIOT. Es en el Complejo donde se produce el tratamiento final de los residuos urbanos recogidos en masa, y de todos aquellos cuya gestión se insulariza en todo o en parte, como los residuos sanitarios, los SANDACH, y algunas de las instalaciones de carácter supramunicipal correspondientes a la zona en que se encuentra el Complejo. Finalmente, previa incineración cuando corresponda, son vertidos en las diferentes celdas de vertido con que cuenta el Complejo Ambiental.

Además, se adscriben al primer nivel las plantas de tratamiento de purines, de secado térmico de lodos, plantas de clasificación de envases y de compostaje de residuos urbanos previstas para dar servicio a los tres grandes ámbitos insulares: la comarca metropolitana, la vertiente norte y la vertiente sureste-suroeste.

Las **infraestructuras comarcales o de segundo nivel** constituyen el grupo más heterogéneo, dado que entre éstas tienen un papel significativo los gestores privados. Están destinadas a tratar corrientes de residuos de volumen considerable cuya gestión ha de ser centralizada en instalaciones de mediano o gran tamaño, pero que, bien por

razones de transporte no deben ser insularizadas, o bien porque los residuos gestionados en las mismas no tienen como destino final el Complejo Ambiental. Se adscriben a este nivel las plantas de transferencia de residuos urbanos, las de gestión de desmontes (PGD), las estaciones de transferencia (ET), las de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (PTR), los puntos limpios, los centros de descontaminación de vehículos fuera de uso (CAT), las plantas de gestión y reciclaje de NFU, las plantas de compostaje de residuos agrícolas, forestales y ganaderos y los vertederos de inertes.

Para localizar estas instalaciones se ha tendido a la agrupación en torno a aquellas infraestructuras existentes, promoviendo además la consolidación de áreas de implantación específicas utilizando, en la mayoría de los casos, entornos ya degradados por actividades extractivas o vertederos incontrolados para evitar la degradación de otras. No obstante, el PTEOR no determina la localización de todas las infraestructuras adscritas al segundo nivel sino que, conforme a las determinaciones establecidas para cada modelo de gestión y a las condiciones de admisibilidad establecidas en las normas, se podrá autorizar la localización de nuevas infraestructuras.

Son **infraestructuras locales** o de tercer nivel aquellas que satisfacen necesidades a nivel municipal o inferior, como es el caso de los minipuntos limpios, de las pequeñas plantas de compostaje vinculadas a fincas o de las plantas de gestión de desmontes (PGD) o vertederos de inertes vinculados a la restauración ambiental o paisajística, a obras civiles o de edificación, etc. Estas infraestructuras de gestión no están localizadas por el PTEOR; serán legitimadas a través del planeamiento urbanístico o a través de calificaciones territoriales, de conformidad con éste y con las normas del presente Plan.

La distribución territorial de las infraestructuras localizadas por el PTEOR se detalla en los planos de ordenación correspondientes al modelo insular de gestión de residuos y a los distintos modelos de gestión, así como en las fichas del fichero de ámbitos para la localización de infraestructuras de gestión de residuos.

5.5.2. Las infraestructuras de primer nivel

5.5.2.1 Complejo Ambiental de Tenerife

En los términos establecidos por la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, un complejo ambiental es el *conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación in situ, así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación ex situ.*

Con objeto de reservar en la Isla un ámbito destinado a estas operaciones de gestión de residuos, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife delimitó e incorporó entre las infraestructuras principales, a través de las que se define el modelo de ordenación territorial, el Centro de Tratamiento Integral de Residuos, ahora denominado Complejo Ambiental, y remitió la ordenación del mismo a un Plan Territorial Parcial de Ordenación específico.

El Complejo Ambiental se localiza en el término municipal de Arico, en el paraje denominado Llanos de Guama ocupando una superficie aproximada de 243 Has, a la que se suma el ámbito extractivo denominado Guama-El Grillo, que se superpone al mismo superando sus límites y que constituye su zona de reserva.

La adecuación del emplazamiento establecido por el PIOT para localizar el Complejo Ambiental se verifica a través de lo establecido en la directriz 41 de las Directrices Ordenación General, que determina los criterios básicos para la localización por los planes insulares de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos: *respeto a los Espacios Protegidos, existencia de condiciones hidrogeológicas y climáticas favorables, mantenimiento de una distancia mínima de 500 metros respecto a núcleos urbanos y de 250 metros respecto de asentamientos rurales o agrícolas, y adecuadas condiciones de accesibilidad*. Es por ello que, conforme a las necesidades infraestructurales establecidas para consolidar los diferentes modelos de gestión de residuos, el PTEOR se limita a determinar las infraestructuras que deben ser implantadas en éste, si bien el plan territorial parcial específico que lo ordene pormenorizadamente podrá incorporar otras.

Las infraestructuras previstas por el PTEOR en el Complejo, destinadas a la gestión insular de residuos son: una planta de clasificación de voluminosos y RAEE, un Horno SANDACH categoría 1, un Horno SANDACH categorías 2 y 3, un autoclave de residuos sanitarios (grupo 3), una planta de secado solar de lodos, una planta de tratamiento mecánico biológico (s. mecánica), una planta de tratamiento mecánico biológico (digestión aerobia), vertederos de residuos no peligrosos, un vertedero residuos peligrosos, además de la planta de valorización energética, la planta de tratamiento y maduración de escorias que se tratarán en el siguiente apartado y una planta de tratamiento de purines. Con carácter más local se prevé igualmente la localización de un punto limpio (PL-7) y un punto logístico de vidrio (PLV).

En el ámbito del Complejo, el PTEOR prevé también, en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 2.4.8.1 del PIOT, *aprovechar las dinámicas de reciclaje para generar procesos productivos con viabilidad económica y permanencia temporal que contribuyan al desarrollo económico de la comarca sureste*, el establecimiento de **polígonos de empresas recicladoras**, destinados a facilitar la ubicación de gestores privados de residuos o sistemas integrados de gestión. Entre estas empresas específicamente se pone de manifiesto la necesidad de implantar, entre otras, una planta de reciclaje de frigoríficos domésticos y de electrodomésticos de línea blanca y una planta de desguace de electrodomésticos de línea marrón. Además, el PTPO del Complejo Ambiental podrá autorizar la implantación de nuevos polígonos de empresas recicladoras en la reserva estratégica del Complejo, destinados a la localización de centros de tratamiento autorizado de vehículos (CAT), instalaciones de gestión y reciclaje de NFU, vertederos de inertes, plantas de gestión de desmontes, etc., siempre que no comprometan sus posibilidades de ampliación futura.

5.5.2.2. Planta de valorización energética y planta de tratamiento y maduración de escorias

Una planta de valorización energética es una infraestructura destinada a la incineración de la fracción no reciclable de los residuos urbanos y de los lodos de EDAR, de manera que éstos minimizan su volumen transformándose en gases y escorias y cenizas destinadas a vertedero, al tiempo que, con el calor generado en la combustión y mediante el uso de una turbina, se genera energía eléctrica que, con su introducción en la red, reduce en un menor consumo de combustibles fósiles.

Entre las alternativas valoradas para establecer el modelo de gestión de residuos urbanos se ha optado por la valorización energética de la fracción no reciclable de los residuos urbanos. Además de los condicionantes de carácter sectorial que se exponen en el capítulo tercero en la descripción del modelo de residuos urbanos, frente a la práctica actual en que esta fracción es trasladada a vertedero, la opción de instalar una planta de valorización energética se fundamenta en dos cuestiones:

- En la imposición de las propias Directrices de Ordenación General de Canarias (41.2) que establecen con carácter de norma de aplicación directa que, salvo La Gomera y El Hierro, las restantes islas, dispondrán entre otras infraestructuras citadas de *plantas de valorización energética de residuos*.
- En la limitada capacidad del Complejo Ambiental de asumir a medio plazo los vertidos. Con el ritmo de generación de residuos previstos, conservando el modelo actual de verter la fracción no reciclable en las celdas de vertido del Complejo Ambiental, se estima que en un horizonte de aproximadamente 25 años, sería necesario plantear la localización de un nuevo Complejo. Ello es una opción de difícil viabilidad si se tiene en consideración que, en una isla densamente poblada, con gran dispersión edificatoria y con un alto porcentaje de espacios naturales protegidos como Tenerife, habría que disponer de un ámbito de dimensiones similares al actual, con condiciones hidrogeológicas y climáticas favorables, con buenas condiciones de accesibilidad y a una cierta distancia de los núcleos de población.

La construcción de la planta de valorización energética por la que opta el PTEOR supondría una reducción del volumen de vertido en celdas y la posibilidad de obtener energía eléctrica que introducir en la red general.

La planta de valorización energética y la planta de tratamiento y maduración de escorias asociada a ésta, estará localizada en el Complejo Ambiental. La zona cuenta con un régimen de vientos favorable que garantiza la dispersión de los gases no afectando a núcleos de población. Se estima necesario aproximadamente una superficie de 3 Has para la localización de la planta de valorización energética. La localización en el Complejo Ambiental supondrá continuar ocupando un suelo destinado a acoger infraestructuras de gestión de residuos y donde ya se localizan, entre otras, las celdas de vertido. La centralización de las infraestructuras en Arico evita el transporte de los rechazos que alimentan la planta de valorización que se generan en la planta de tratamiento mecánico

biológico (TMB) y las cenizas resultantes de la incineración destinadas al vertedero localizado también en el Complejo Ambiental.

5.5.2.3. Plantas de compostaje de residuos urbanos

Las plantas de compostaje de residuos urbanos son infraestructuras destinadas a la gestión de la fracción de materia orgánica compostable, recogida selectivamente de estos residuos, transformándolos, mediante un proceso aeróbico, en compost. Este compuesto se emplea en agricultura y jardinería como abono y para recuperación de suelos.

Las posibilidades de compostar son muy elevadas en cuanto a disponibilidad de materia orgánica, sin embargo, las posibilidades de comercialización del producto final son una incógnita.

En lo referente a la materia orgánica contenida en los residuos urbanos, la meta ha de ser cubrir los objetivos de producción de compost marcados por la legislación vigente, lo que ha llevado a considerar tres plantas públicas que cubren las tres grandes áreas de producción en la Isla.

- Una para el Área Metropolitana, en el entorno de Montaña Birmagen, aprovechando las explanadas que resultan de la explotación minera, en unos terrenos cuya contigüidad a una instalación molesta los hace idóneos para concentrar este tipo de instalaciones. (PC-1)
- Otra en Los Vallitos, en la vertiente sur junto a la EDAR Adeje-Arona, con el fin de concentrar instalaciones. (PC-2)
- Otra para la zona norte, a ubicar en el Valle de La Orotava, como centro de gravedad de la vertiente norte de la Isla. La planta se localizará en el ámbito de implantación de infraestructuras de carácter público que localizará el PTPO de la comarca del Valle de La Orotava, destinado a la ubicación de varias infraestructuras de carácter comarcal. (PC-3)

| Plantas de compostaje de residuos urbanos | Ámbito nº | Plantas de compostaje de residuos urbanos | Infraestructuras asociadas | | | |
|---|-----------|---|----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| | | | Planta de tratamiento de purines | Planta de secado térmico de lodos | Planta de clasificación de envases | Otras infraestructuras |
| PC-1 Montaña de Birmagen | 24 | X | | | | X |
| PC-2 Los Vallitos (Adeje) | 20 | X | | X | | |
| PC-3 Valle de la Orotava | 18 | X | | X | X | X |

5.4.2.4. Plantas de separación y clasificación de envases

Las plantas de clasificación de envases son infraestructuras adscritas al primer nivel de servicio destinadas a la separación y tratamiento de los envases procedentes de la recogida selectiva de los mismos, realizando una separación por materiales mediante sistemas de selección manual, balística, aérea y magnética.

Según se pone de manifiesto en el modelo de gestión de residuos urbanos, los envases son residuos ligeros pero que ocupan un gran volumen; por ello, con objeto de minimizar los desplazamientos al Complejo Ambiental de los envases tal como son recogidos en los contenedores destinados a la recogida selectiva, se plantea descentralizar la gestión localizando tres nuevas plantas de separación y clasificación de envases, además de la ya existente en el Complejo Ambiental.

Por razones de ámbito de servicio, cantidades generadas y costes de transporte se han delimitado tres zonas de recogida (norte, sur y área metropolitana), servidas por cada una de las tres nuevas plantas que se sitúan en posición central en cuanto al peso que representan los volúmenes recogidos en el territorio.

- PSCE-1 Valle de la Orotava: En la zona norte, que abarca las comarcas de Ycoden-Daute-Isla Baja, Valle de La Orotava y Acentejo; la planta se situaría en el Valle de La Orotava, centro de gravedad de la vertiente. Se ubicará en el ámbito 18 junto con la planta de compostaje de residuos urbanos (PC-3), la planta de secado térmico de lodos (PSTL-2) y la Estación de Transferencia de RCD (ET-1)
- PSCE-2 El Rosario: En el área metropolitana y Valle de Güímar, cuya población justifica una planta a su servicio exclusivo, la planta de clasificación de envases se ubica en el entorno de la Planta de Transferencia de El Rosario (PT-4), en el ámbito 4.

- PSCE-3 Malpaso-Arona: En la zona sur, que abarca las comarcas del Suroeste, Abona y Suroeste, la planta de envases se ubicaría en el entorno de la Planta de Transferencia de Arona (PT-3), que se sitúa en una posición central con respecto a las otras comarcas. Por razones de economía de medios y aprovechamiento de sinergias a través de la concentración de infraestructuras, esta planta se localiza vinculada a la citada planta de transferencia, motivo por el cual se prevé una ampliación de sus instalaciones; cuestión que queda explicada en la ficha del ámbito 29.

| Plantas de separación y clasificación de envases | Ámbito nº | Planta de clasificación de envases | Infraestructuras asociadas | | | | |
|--|-----------|------------------------------------|----------------------------|--------------|---|---------------------------|------------------------|
| | | | Planta de transferencia | Punto limpio | Planta de clasificación de volúmenes y RAEE | Punto logístico de vidrio | Otras infraestructuras |
| PSCE-1 Valle de la Orotava | 18 | X | | | | | X |
| PSCE-2 El Rosario | 4 | X | X | X | X | X | |
| PSCE-3 Malpaso-Arona | 29 | X | X | X | X | X | X |
| PSCE-4 Complejo Ambiental | 1 | X | | X | X | X | X |

5.4.2.5. Plantas de secado térmico de lodos de EDAR

Los lodos de EDAR son residuos generados en los procesos de depuración de las aguas residuales urbanas. Si bien actualmente los lodos se trasladan a vertedero en el Complejo Ambiental, según el modelo de gestión planteado en el PTEOR, su destino final, salvo aquéllos que se destinen a la agricultura, será la incineración en la planta de valorización energética, minimizando por tanto el vertido, que se reducirá a las cenizas y escorias obtenidas tras su valorización.

De acuerdo al modelo de gestión de lodos previsto en el PTEOR previa incineración, el tratamiento de lodos de EDAR está previsto que se realice a través de una fase inicial de deshidratación en las EDAR de origen y una fase intermedia en tres EDAR de referencia, en la que se consigue incrementar la deshidratación hasta alcanzar el 85% de materia seca en las plantas de secado térmico y en la planta de secado solar del Complejo Ambiental donde los lodos son secados.

A la hora de establecer la localización de las tres plantas de secado térmico de lodos vinculadas a las denominadas EDAR de referencia, el factor determinante es el

volumen de lodos que se generan que, lógicamente, coinciden con las EDAR que dan servicio a las principales concentraciones de población. Por tanto, la localización de las tres plantas de secado térmico de lodos se vincula a las tres EDAR con mayor producción de lodos de la isla, ya que ello minimiza el volumen de lodos que deban transportarse desde la depuradora de origen a la depuradora donde se realiza la fase intermedia de la gestión de lodos.

Conforme a los volúmenes de generación actual y a los previstos en el 2016, las tres plantas de secado térmico de lodos previstas por el PTEOR han de ubicarse vinculadas a las EDAR de Buenos Aires en la Comarca Metropolitana, la EDAR del Valle de la Orotava y la EDAR de Adeje-Arona. Estas tres EDAR está previsto que se generen en el 70% de los lodos de la Isla.

Respecto a la planta que ha de gestionar los lodos de la vertiente norte insular, la del Valle de La Orotava, el Consejo Insular de Aguas prevé su localización en la ampliación del Polígono Industrial de San Jerónimo. Respecto a las otras dos plantas de secado solar de lodos, la de Buenos Aires se localiza en el ámbito de la depuradora homónima - también en un área industrial - en el Polígono Costa Sur, y la correspondiente al sur-sureste se localizará junto a la EDAR Adeje-Arona en Los Vallitos.

| Tratamiento intermedio | Ámbito nº | Tratamiento base | Municipios vinculados |
|---|-----------|---------------------|--|
| | | E.D.A.R. | |
| Planta de secado térmico de lodos EDAR Buenos Aires (PSTL-1) | 23 | Valle Guerra | Tacoronte La Laguna Tegueste |
| | | Punta del Hidalgo | Tegueste La Laguna |
| | | Buenos Aires | Santa Cruz de Tenerife La Laguna |
| | | El Chorrillo | Santa Cruz de Tenerife El Rosario |
| Planta de secado térmico de lodos EDAR Valle de La Orotava (PSTL-2) | 18 | Daute | Buenavista del Norte Los Silos |
| | | Icoden | Garachico Icod de los Vinos |
| | | Valle de la Orotava | Los Realejos La Orotava El Puerto de la Cruz |
| | | Acentejo | La Orotava Santa Úrsula La Victoria |
| Planta de secado térmico de lodos EDAR Adeje-Arona (PSTL-3) | 20 | Adeje-Arona | Adeje Arona |
| | | Isora | Guía de Isora |

Las plantas de secado térmico de lodos anteriores deshidratan los lodos de las EDAR denominadas de "tratamiento base" señaladas en la tabla anterior. Los restantes lodos de EDAR, generados en la vertiente este de la Isla, se someten a su segundo proceso de deshidratación en la planta de secado solar de lodos, que se pretende ubicar en el Complejo Ambiental.

| Tratamiento intermedio | Ámbito nº | Tratamiento base | |
|---|-----------|------------------|-------------------------------|
| | | E.D.A.R. | Municipios vinculados |
| Planta de secado solar de lodos Complejo Ambiental (PSSL-1) | 1 | Valle de Güímar | Candelaria Arafo Güímar |
| | | Arico | Arico Granadilla |
| | | Los Letrados | Granadilla |
| | | Montaña Reverón | San Miguel Arona |

5.5.2.6. Plantas de tratamiento de purines

Las plantas de tratamiento de purines son infraestructuras de gestión de purines (principalmente de ganado porcino) que permite reducir la carga contaminante orgánica, obteniéndose un efluente líquido, que se traslada a una EDAR para completar su tratamiento, y un resto pastoso que se empleará para fabricar compost o uso directo como abono.

Los estudios realizados dan como resultado que, en la banda sureste de la Isla se produce más de la mitad de los purines, y que existen otros dos puntos de concentración de granjas, en el área metropolitana y en el Valle de La Orotava. Sin embargo, el factor crítico en el dimensionamiento de las plantas y en su ubicación es la cantidad de purines producidos, que no justifica más de dos plantas que cumplan con las condiciones ambientales requeridas a una instalación de este tipo, y la necesidad de que se ubiquen junto a una EDAR para dosificar el efluente líquido en las aguas a depurar. Por lo tanto se establecen dos ubicaciones: una en el Complejo Ambiental de Tenerife y otra junto a la EDAR de Valle Guerra. A estas dos plantas se conducirá la totalidad de los purines generados en la Isla que no tengan salida en aplicación directa en agricultura o a través de compostaje.

| Plantas de tratamiento de purines | Ámbito nº | Planta de tratamiento de purines | Infraestructuras asociadas | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------------------------|--|---------------------------------|------|
| | | | Planta de compostaje de residuos urbanos | Planta de secado solar de lodos | EDAR |
| PTP-1 Complejo Ambiental | 1 | X | X | X | X |
| PTP-2 Valle Guerra | 21 | X | | | X |

5.5.3. Las infraestructuras de segundo nivel (comarcal)

5.5.3.1 Plantas de transferencia, Plantas de clasificación de voluminosos y RAEE, y Puntos logísticos de vidrio

Las plantas de transferencia son infraestructuras de gestión intermedias donde se compactan los residuos urbanos para reducir su volumen y facilitar su traslado, de forma inmediata, a los vertederos controlados o a los centros de tratamiento y reciclaje. Permiten, por tanto, racionalizar el transporte entre los lugares de generación y las instalaciones de tratamiento.

Actualmente existen en Tenerife cuatro plantas de transferencia: PT-1 La Guancha, PT-2 Valle de La Orotava, PT-3 Malpaso-Arona y PT-4 El Rosario, donde se trasladan los residuos procedentes de la recogida municipal y se compactan para su traslado al Complejo Ambiental de Tenerife.

El esquema de distribución de estas plantas de transferencia se considera viable de cara al futuro, con las debidas ampliaciones para incorporar nuevas infraestructuras propuestas por el PTEOR, para lo que habrá que reservar terrenos adecuados, según está previsto en las fichas correspondientes a cada una de éstas, en el fichero anexo a las normas del PTEOR.

Si bien la ubicación de las plantas actuales es satisfactoria desde el punto de vista de su accesibilidad y posición con respecto a la población servida - como se puede observar en el plano correspondiente al modelo actual de gestión de residuos urbanos, en función de la evolución de la generación prevista para el 2016 y su distribución territorial -, según se justifica en el modelo de gestión de residuos urbanos, se estima necesario la construcción de tres nuevas plantas de transferencia en el orden siguiente: una nueva planta en la comarca de Acentejo (PT-5), ante la dificultad de ampliar la PT de La Orotava;

otra en el Valle de Güímar (PT-6) que, por su proximidad al área metropolitana ha experimentado ya un alza significativa de población; y por último, una en la comarca Suroeste, en Adeje (PT-7), que constituye una de las zonas en las que el crecimiento va a ser más considerable en los próximos años.

A la hora de ubicar estas plantas hemos de tener en cuenta que se trata de instalaciones que admiten un amplio nivel de flexibilidad en su ubicación, que está condicionado fundamentalmente por la accesibilidad con respecto a la población servida, por lo que existe una amplia franja, en las tres comarcas, y en torno al anillo insular, donde se cumplen las condiciones idóneas para ubicar la instalación:

- En la comarca de Acentejo se opta por ubicar la planta de transferencia (PT-5) en el término municipal de Tacoronte, se pueden consultar las características de la nueva ubicación en la correspondiente ficha.
- En el Valle de Güímar, conforme al criterio de localización conjunta de infraestructuras compatibles, se opta por ampliar el actual punto limpio de Güímar para localizar la nueva planta de transferencia (PT- 6), que se sitúa en el Polígono Industrial Valle de Güímar, en el frente hacia el corredor insular.
- En la comarca suroeste, en las proximidades del corredor insular, conforme al criterio de localización conjunta de infraestructuras compatibles y aprovechando sinergias, se opta por ampliar el actual punto limpio de Adeje añadiéndole la planta de transferencia (PT-7), un terreno que además no presenta valores naturales no paisajísticos que puedan ser alterados negativamente.

La construcción de estas tres nuevas plantas de transferencia, supondrá una redistribución insular de los ámbitos de influencia de las cuatro plantas actuales, con la consiguiente descongestión de las infraestructuras actuales, producto de una mayor descentralización de la gestión actual.

Plantas de clasificación de voluminosos y RAEE, y puntos logísticos de vidrio (PLV)

Conforme al criterio general de agrupación territorial de infraestructuras- de forma que las compatibles entre sí se localicen en el mismo ámbito- las plantas de transferencia, en cuanto que infraestructuras intermedias entre los focos de generación y el tratamiento final de los residuos, homogéneamente distribuidas en la Isla y en lugares de gran accesibilidad, se convierten en nodos logísticos que albergan diversas infraestructuras de gestión. Se consolidan en el modelo insular de gestión de residuos como infraestructuras de referencia, no sólo para realizar las labores propias de transferencia entre la recogida domiciliaria y el Complejo Ambiental, sino también para la población en general, los gestores de residuos y los sistemas integrados de gestión.

Además de la localización, en la PT-3 de Malpaso-Arona y en la PT-4 de El Rosario, de plantas de clasificación de envases señalada en el apartado correspondiente a las infraestructuras de primer nivel, el PTEOR dispone la localización en todas las plantas de transferencia de puntos logísticos de vidrio y puntos limpios y en muchos casos se han dotado, además, de plantas de clasificación de residuos voluminosos y residuos de

aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Además se traslada el punto logístico de vidrio de Los Baldíos a Los Rodeos (Ámbito 10).

Todo ello responde a la idea de conformar una red insular, lo más descentralizada, posible de los distintos tipos de residuos, con el objetivo de optimizar los tiempos y distancias de transporte y la capacidad de las diferentes infraestructuras, impulsando la recogida comarcal de los voluminosos, los RAEE, el vidrio, etc. que permitirá una clasificación inicial entre residuos reutilizables, los destinados a su gestión en el Complejo Ambiental y los destinados a gestores que se ocupan del tratamiento final.

En la tabla siguiente y en las fichas correspondientes a cada planta de transferencia del fichero de ámbitos para la localización de infraestructuras de gestión de residuos anexo a las normas del PTEOR se relacionan las infraestructuras de gestión de residuos que se localizan en las plantas de transferencia:

| Plantas de transferencia | Ámbito nº | Planta de transferencia | Infraestructuras asociadas | | | |
|--------------------------|-----------|-------------------------|----------------------------|------------------------------------|---|---------------------------|
| | | | Punto limpio | Planta de clasificación de envases | Planta de clasificación de voluminosos y RAEE | Punto logístico de vidrio |
| PT-1 La Guancha | 2 | X | X | | | X |
| PT-2 Valle de La Orotava | 3 | X | X | | X | X |
| PT-3 Malpaso-Arona | 29 | X | X | X | X | X |
| PT-4 El Rosario | 4 | X | X | X | X | X |
| PT-5 Tacoronte | 5 | X | X | | X | X |
| PT-6 Güímar | 6 | X | X | | X | X |
| PT-7 Adeje | 7 | X | X | | | X |

5.5.3.2 Puntos limpios

Los puntos limpios son infraestructuras de gestión adscritas al segundo nivel donde se realizaría la recogida de envases, voluminosos, escombros de pequeña entidad (<2 m³) y, en general todos aquellos residuos que no son recogidos por los camiones de recogida ordinaria, sino depositados por los particulares. Estas infraestructuras deben servir a una población mínima de unos 40.000 habitantes y estar situados a una distancia

no superior a 10 minutos en coche de los núcleos de población censada. Como criterio adicional para la localización de los puntos limpios, se ha dado preferencia a las ubicaciones anexas a otras infraestructuras de gestión de residuos compatibles ya existentes o previstas o previstas por el PTEOR.

Además, los puntos limpios son dispuestos por la administración a disposición de los gestores y sistemas integrados de gestión (SIG) como lugares de acopio de diversos residuos, de manera que se dispondrán contenedores para la recogida selectiva de los mismos. Así, los puntos limpios serían también instalaciones de recogida de envases, electrodomésticos, aparatos informáticos, neumáticos fuera de uso, etc., así como residuos generación domiciliaria esporádica y que están excluidos de los sistemas de recogida diaria de residuos urbanos, como los escombros y los voluminosos.

La **distribución territorial** de los puntos limpios responde fundamentalmente a la distribución de la población y a la accesibilidad desde los cascos urbanos a terrenos bien comunicados con las redes viarias de carácter territorial, y de características naturales y urbanísticas adecuadas para ubicarlos. Se trata de unas infraestructuras de elevada flexibilidad en cuanto a su ubicación territorial, ya que la idoneidad de las ubicaciones en materia de prestación de servicio depende, casi en exclusiva, de su accesibilidad desde los núcleos de población y de una buena comunicación con el resto de las infraestructuras de gestión, en especial de las insulares. A este respecto, y en una isla con una estructura poblacional en anillo en una franja costera relativamente estrecha, las ubicaciones con un grado de idoneidad elevado son muchas, y vienen definidas singularmente por la proximidad al anillo insular. En esta zona se ha procedido a buscar los emplazamientos más adecuados siguiendo dos criterios fundamentales, que son la base de toda la ubicación de las infraestructuras:

- Agrupación de infraestructuras en los emplazamientos ya existentes, para limitar el impacto, disminuir costes de construcción y mantenimiento, aprovechar las sinergias existentes entre ellas y minimizar costes y necesidades de transporte.
- Utilización de espacios degradados, o ya ocupados por actividades de nivel similar a la infraestructura o infraestructuras a ubicar, en cuanto a su carácter molesto o peligroso.

A continuación se realiza un análisis comarcal de las necesidades de este tipo de instalaciones en cada comarca, y una asignación de puntos que se presume definitiva a largo plazo, ya que las futuras mejoras en su funcionalidad no se realizarían a costa de incrementar el número de puntos, sino de incrementar la frecuencia de recogida.

En el **área metropolitana** existen dos puntos limpios en la actualidad (Jagua (PL-1) y Taco (PL-2)); una dotación que debe ser complementada con uno en El Rosario (PL-4) y otro en Tegueste (PL-18) y con otro que se ubicará en el área de Los Rodeos (PL-3), la de mayor crecimiento potencial de cara al futuro que no cuenta con este tipo de infraestructuras. Se consigue así una distribución muy homogénea de los puntos limpios en la comarca, ubicándolos en los corredores que presentan mayor nivel de accesibilidad y con una relación de 60.000 habitantes por punto.

En base a este modelo, los dos nuevos puntos limpios se localizan en el núcleo urbano de Tegueste y en el caso de Los Rodeos se trasladará al mismo ámbito que el punto logístico de vidrio que está situado actualmente en Los Baldíos, donde en la actualidad se agrupa todo el vidrio de la Isla para su definitivo transporte a gestor autorizado.

En el **Valle de Güímar**, la concentración de la mayor parte de la población por debajo de los 400 metros hace posible el funcionamiento de un solo punto limpio, el existente PL-5, para el que se debería plantear, en todo caso, una ampliación para cubrir las necesidades en el año horizonte, generadas por una población que podría rondar en torno a lo 55.000 habitantes.

La **comarca Sureste** podría ver satisfechas sus necesidades con el punto limpio ubicado en el Complejo Ambiental de Tenerife (PL-7), no obstante- y conforme al criterio de proximidad a los núcleos de población costero con ciertas expectativas de desarrollo - se localiza un punto limpio en el entorno de Las Eras (PL-6), en las proximidades del límite municipal entre Fasnia y Arico.

La **comarca de Abona** es una de las de mayor desarrollo urbanístico y poblacional de la Isla. Cuenta con un punto limpio en Arona (PL-11 Malpaso-Arona), en la carretera de acceso a Cabo Blanco, próximo a la planta de transferencia, pero no integrado en la misma. La extensión y población de la comarca aconseja, uno a ubicar en San Miguel (PL-9 Las Chafiras) y otro en Granadilla (PL-8), en el ámbito de la cooperativa Cocarmen. Este último emplazamiento, que en el futuro contará con acceso directo desde el corredor insular, se localiza en las proximidades del núcleo de San Isidro y a una distancia relativamente corta de los núcleos costeros y de Granadilla. Con esto se atiende a criterios de población, dado que la comarca puede llegar a alcanzar, según previsiones, los 250.000 habitantes.

Además de los puntos limpios citados, en la comarca de Abona se localiza un tercer punto limpio en el término municipal de Vilaflor (PL-10), a media distancia entre los dos núcleos principales, Vilaflor y La Escalona. La localización de este punto limpio no se justifica en base al criterio de población servida sino a la distancia y, por tanto, al tiempo necesario, para acceder a los ubicados en las medianías bajas antes citados.

La **comarca Suroeste** es la segunda de mayor desarrollo urbanístico de la Isla en los últimos años y en la que las previsiones de población (160.000 habitantes) son más importantes de cara al futuro. El único punto actual, situado en Adeje, Armeñime (PL-12), debe ser complementado con otro más, en la medianía de Guía de Isora y que dé servicio a la parte oeste de dicho municipio y al de Santiago del Teide. Dicho punto debería estar en una ubicación central con respecto a la zona servida, por lo que debe ubicarse junto a la EDAR de San Juan (PL-13), entendiendo que en este entorno es donde produce un mínimo impacto ambiental y territorial, al situarse anexo a una infraestructura ya existente.

En el Noroeste, la **comarca de Ycoden-Daute-Isla Baja** está configurada por dos unidades territoriales muy bien definidas, la Isla Baja, que ya cuenta con un punto limpio (PL-14) que satisface las necesidades de Buenavista y Los Silos, y Ycoden-Daute-Isla Baja que requiere de un punto, que debe estar, por razones de economía de medios y

aprovechamiento de sinergias, en la actual planta de transferencia de la Guancha (PT-1) que se denominará P-15.

En el **Valle de La Orotava**, la distribución de la población - muy densa en la zona costera -aconseja colocar un punto limpio (PL-16) centrado entre los tres núcleos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos; la ubicación idónea es la Planta de Transferencia de La Orotava, por las mismas razones expresadas en el párrafo anterior.

La **comarca de Acentejo** no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo, debiendo ubicarse al menos una en una posición próxima a la TF-5 y preferiblemente central con respecto a la comarca. En este caso, se ha propuesto ubicar el punto limpio en el municipio de Tacoronte (PL-17), junto al límite con El Sauzal, una situación central con respecto a la distribución del peso poblacional de la comarca, en una zona relativamente llana y calificada por el PGO vigente de Tacoronte para acoger infraestructuras y servicios de ámbito comarcal donde el PTEOR también propone la localización de una nueva planta de transferencia (PT-5).

| Puntos limpios | Ámbito nº | Punto limpio | Infraestructuras asociadas | | | | |
|-------------------------|-----------|--------------|----------------------------|------------------------------------|---|---------------------------|------------------------|
| | | | Planta de transferencia | Planta de clasificación de envases | Planta de clasificación de voluminosos y RAEE | Punto logístico de vidrio | Otras infraestructuras |
| PL-1 Jagua | 8 | X | | | | | |
| PL-2 Taco | 9 | X | | | | | |
| PL-3 Los Rodeos | 10 | X | | | | | |
| PL-4 El Rosario | 4 | X | X | X | X | X | |
| PL-5 Güímar | 6 | X | X | | | X | |
| PL-6 Las Eras | 11 | X | | | | | |
| PL-7 Complejo Ambiental | 1 | X | | X | X | X | X |
| PL-8 Granadilla | 12 | X | | | | | |
| PL-9 Las Chafiras | 13 | X | | | | | |
| PL-10 Vilaflor | 14 | X | X | X | X | X | |
| PL-11 Malpaso-Arona | 29 | X | X | | | X | |
| PL-12 Adeje | 7 | X | | | | | |
| PL-13 Playa de San Juan | 15 | X | | | | | |
| PL-14 Buenavista | 16 | X | X | | | X | |
| PL-15 La Guancha | 2 | X | X | | X | X | |
| PL-16 La Orotava | 3 | X | X | | X | X | |
| PL-17 Tacoronte | 5 | X | | | | | |
| PL-18 Tegueste | 17 | | | | | | |

5.5.3.3. Plantas de compostaje de residuos agrícolas, forestales y ganaderos

Las plantas de compostaje son infraestructuras destinadas a la gestión de los restos orgánicos generados en el ámbito agropecuario y forestal, transformándolos, mediante un proceso de fermentación aeróbica en compost. Este compuesto se emplea en agricultura y jardinería como abono y recuperación de suelos.

Salvo las plantas de compostaje de residuos urbanos de carácter público adscritas al primer nivel de servicio y una planta de carácter experimental, el PTEOR no localiza las restantes plantas de compost que pudiesen autorizarse, dado que están reservadas a las iniciativas privadas que pudiesen surgir.

De acuerdo con las condiciones que se establecen en las normas, la implantación de plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales será posible en los ámbitos que el planeamiento urbanístico clasifique como suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) a través de la correspondiente calificación territorial y siempre en función de la correspondiente autorización del titular como gestor de residuos.

Excepcionalmente, estas plantas de compostaje también podrán ser autorizadas en SRPI, siempre que el planeamiento general las prevea expresamente señalando su localización y sus condiciones de implantación.

Ha de considerarse que, según el modelo de gestión de residuos urbanos previsto, estas plantas de compostaje podrán compostar partidas de materia orgánica compostable (MOC) procedente de residuos urbanos, de acuerdo a las condiciones que establezca la administración a través de la Oficina de Promoción del Compost. De esta forma se podrá consolidar un modelo de gestión de la materia orgánica compostable público-privado con una red de plantas de compostaje capaz de satisfacer las necesidades de tratamiento de la oferta de materia orgánica compostable de todos los orígenes que pudieran existir en la Isla.

Excepcionalmente, el PTEOR localiza una planta de titularidad pública de gestión de residuos agrícolas y ganaderos con carácter experimental en una finca propiedad del Cabildo Insular de Tenerife situada en el límite entre La Laguna y Tacoronte. Esta planta ha de ser la referencia para la implantación de otras en la Isla que sigan el prototipo y se beneficien de las experimentaciones que en ella se desarrollen.

5.5.3.4 Ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos

La gestión de residuos no es una actividad publicitada en su totalidad, de forma que el establecimiento de un modelo de gestión insular ha de fundamentarse en la integración y coordinación de las actividades que ejerzan la administración y los gestores privados.

Con objeto de reservar determinadas áreas del territorio que se estima son aptas para la implantación de infraestructuras, la gestión de determinadas corrientes de residuos -generalmente gestionadas por la iniciativa privada y sin perjuicio de que, conforme a las condiciones establecidas en las Normas, las infraestructuras en cuestión puedan ser localizadas en otros lugares del territorio - el PTEOR delimita nueve ámbitos territoriales de implantación de infraestructuras de gestión de residuos que son:

- Ámbito 19. Las Charquetas. Comarca Suroeste.
- Ámbito 24. Montaña Birmagen. Área Metropolitana.
- Ámbito 25. Montaña Talavera. Área Metropolitana.
- Ámbito 26. Barrancos de Güímar. Comarca Valle de Güímar.
- Ámbito 27. La Montañita. Comarca Abona.
- Ámbito 28. La Estrella-Luceña. Comarca Abona.
- Ámbito 29. Malpaso-Arona. Comarca Abona.
- Ámbito 30. Las Almenas. Comarca Ycoden-Daute-Isla Baja.
- Ámbito 31. Montaña Socas. Comarca Acentejo.

Estos ámbitos delimitados por el PTEOR son ámbitos de suelo rústico ambientalmente degradados en los que se estima que las actividades que se ejercen en los mismos son compatibles con las de gestión de residuos. Con su localización a través del PTEOR se pretende viabilizar la implantación y favorecer la concentración de determinadas infraestructuras de gestión de residuos, especialmente las vinculadas a los residuos de la construcción y demolición, así como a los neumáticos y vehículos fuera de uso que, no sólo demandan gran cantidad de suelo, sino que resultan a veces difícilmente compatibles con otros usos del territorio.

La delimitación de los límites de los ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos se ha fundamentado en los siguientes criterios:

-Distribución territorial equilibrada, de forma que se dispongan de ámbitos en la mayor parte de las comarcas, con objeto de hacer viables las iniciativas en los lugares más próximos a donde se generen los residuos. Si se excluyen las tres comarcas insulares que constituyen espacios naturales protegidos, Teno, Anaga y La Corona Forestal, todas, salvo la comarca Sureste y el Valle de La Orotava, cuentan con ámbitos de este tipo.

En el caso de la comarca Suroeste y el Valle de la Orotova, el PTEOR establece la posibilidad de poner a disposición de los gestores de residuos - a través de concesiones suelo en el Complejo Ambiental y su reserva y en el ámbito reservado a las infraestructuras públicas de residuos del Valle de La Orotava, según queda establecido en las fichas correspondientes a éstos ámbitos en el fichero de ámbitos para la localización de infraestructuras de gestión de residuos – suelo para la ubicación de infraestructuras de tratamiento de residuos.

-Vinculación de los mismos a áreas del territorio que presentan un alto grado de degradación ambiental. A la hora de localizar los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos se ha dado preferencia a ámbitos insulares degradados, en los que la implantación de las infraestructuras no sólo no contribuyese a aumentar el nivel de deterioro ambiental de los mismos, sino que pueda suponer una mejora de los mismos.

Dado que, como se ha señalado, la característica común a muchas de las infraestructuras que se pretenden viabilizar era su carácter relativamente molesto, ocasionado sobre todo por las emisiones de polvo o el ruido, y el grupo más importante de infraestructuras de gestión a ubicar eran las vinculadas a los residuos de la construcción y demolición, se manifestaron como localizaciones preferentes los ámbitos extractivos delimitados por el PIOT y sus áreas degradadas circundantes.

De los trece ámbitos extractivos señalados en el PIOT, en siete se han delimitados ámbitos como los señalados (Montaña Birmagen, Montaña Talavera, Barrancos de Guía, La Montañita, La Estrella-Luceña, Las Almenas y Montaña Socas). La no delimitación de ámbitos de este tipo en los restantes ámbitos extractivos se fundamenta en diversas circunstancias concretas:

- *Ámbito extractivo El Gordo* (Icod de Los Vinos). Es un cono de picón en que hasta la fecha no se han llevado a cabo extracciones. El PIOT establece que este ámbito constituye un ámbito se reserva, cuya explotación está condicionada al agotamiento del recurso en los restantes ámbitos extractivos. Dado que no existe deterioro ambiental ni por tanto, necesidad de realizar labores de restauración, se descarta la posibilidad de delimitar un ámbito para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos.
- *Ámbito extractivo Los Pasitos* (Santa Cruz de Tenerife). En la actualidad, este ámbito constituye una gran explanada, junto al Puerto de Santa Cruz de Tenerife categorizada por el PGO como suelo urbanizable de uso industrial y terciario. Por adecuación al modelo territorial establecido en el PGO y por el carácter estratégico de este suelo vinculado al puerto, no debe ser calificado como ámbito para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos, si bien a través de las reservas obligatorias que establece el PTEOR para los ámbitos de suelo urbanizable, se obtendrá un porcentaje de suelo en el municipio destinado a la localización de infraestructuras de gestión de residuos.

- *Ámbito extractivo Guama-El Grillo*, constituye la reserva estratégico del Complejo Ambiental de Tenerife, de forma que será el PTPO del Complejo el instrumento de ordenación adecuado para - conforme a las necesidades futuras del Complejo - se establezcan las condiciones de admisibilidad de las infraestructuras de gestión de residuos.
- *Ámbito extractivo Los Cármenes*. Los Cármenes es un pequeño ámbito de extracción de puzolana localizado en el margen de la Carretera General del Sur (TF-28), junto al núcleo de población de Chimiche. Dado que no se han realizado hasta la fecha grandes extracciones y que se localiza en las medianías de la Comarca de Abona, donde se delimitan otros ámbitos de mayor entidad (La Montañita-Las Tababas, La Estrella-Luceña) y más próximos al corredor insular, se descarta su delimitación como ámbito para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos.
- *Ámbito extractivo Malpasito*. Malpasito constituye ámbito de gran extensión destinado a la extracción de puzolanas en Granadilla de Abona. Dado que no se han realizado labores de extracción, y por tanto no presenta áreas degradadas de entidad y que, además, la comarca de Abona, como se ha citado, cuenta con dos ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos, se desestima la consideración del ámbito de Malpasito como área destinada a la implantación de infraestructuras de gestión de residuos.
- *Ámbito extractivo Ruigómez*. Constituye un ámbito de gran extensión destinado a la obtención de tierras de cultivo. En la actualidad este ámbito es un área de cultivos en explotación que no presenta actividades extractivas ni existen ámbitos degradados por la extracción de tierras. En base a las condiciones anteriores, y por su localización en las medianías altas, se descarta aquí la delimitación de un área de implantación de infraestructuras de gestión de residuos.

Además de los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos que se localizan en ámbitos extractivos, se ha delimitado el ámbito 29 Malpasito-Arona, que comprende un ámbito degradado en torno a la planta de transferencia PT-3 Arona, a ambos lados de la carretera TF-66, entre Las Galletas y el Valle de San Lorenzo, en la que se han venido realizando actividades de movimiento de tierras, depósito y desguace de vehículos y vertido de escombros.

-Compatibilidad de los usos admisibles en cada ámbito con los que se ejercen en los mismos.

En las fichas correspondientes a cada ámbito para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos, del fichero de ámbitos anexo a las normas del PTEOR, se establecen las infraestructuras admisibles en cada uno de ellos. Dado que la mayor parte se localizan en entornos degradados por la actividad extractiva, se admiten infraestructuras de gestión vinculadas a los residuos de la construcción y demolición

(plantas de tratamiento de RCD, plantas de gestión de desmontes, estaciones de transferencia y vertederos de inertes) que, por un lado resultan compatibles con las actividades extractivas que se lleve a cabo, y por otro pueden contribuir a las labores de restauración del ámbito. Además se admiten, en algunos ámbitos infraestructuras de descontaminación de vehículos usados (CAT) e infraestructuras de gestión y reciclaje de NFU.

En el ámbito 26 correspondiente a los Barrancos de Güímar, se admite la localización de plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales, dado que se trata de un ámbito de gran extensión donde las actividades extractivas se realizan por fases, prolongándose durante un largo plazo en que convivirán con las actividades agrarias propias del Valle de Güímar.

-Condiciones de accesibilidad favorables para facilitar el acceso de vehículos pesados a los mismos.

Los ámbitos delimitados por el PTEOR se localizan en lugares próximos al anillo insular o en el entorno de vías con capacidad suficiente para facilitar el acceso a vehículos pesados.

La ordenación de las infraestructuras en cada uno de los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos, localizados por el PTEOR, se realizará a través de **planes especiales de ordenación** o **planes territoriales parciales de ordenación** de los ámbitos extractivos, según se determine en la ficha correspondiente a cada ámbito. Respecto a las infraestructuras de gestión de residuos, el objeto principal de estos instrumentos de ordenación será establecer las áreas y las condiciones de implantación de las infraestructuras en sus ámbitos de ordenación de forma compatible con los ritmos de extracción y restauración de las canteras. Además, estos instrumentos de ordenación deberán valorar la posibilidad de que las infraestructuras de gestión de residuos puedan permanecer en el área o deban ser trasladadas una vez finalicen las labores mineras.

Los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos delimitados por el PTEOR, por su carácter de áreas destinadas a la agrupación de infraestructuras de gestión de residuos, se adscriben al segundo nivel de servicio, independientemente del nivel al que resultaren adscritas cada una de las infraestructuras que se localicen en los mismos.

En la tabla siguiente se representan las infraestructuras de gestión de residuos admisibles en cada uno de los ámbitos delimitados por el PTEOR:

| ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos | Ámbito nº | Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD) | Vertedero de inertes | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Estación de transferencia de RCD | Centro autorizado de vehículos fuera de uso | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Plantas de compostaje de residuos en finca | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales |
|--|-----------|---|----------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---|---|--|---|
| Las Charquetas | 19 | | | X | X | X | X | | |
| Montaña Birmagen | 24 | X | X | X | | X | X | | |
| Montaña Talavera | 25 | X | X | X | | | X | | |
| Barrancos de Güímar | 26 | X | X | X | | X | X | X | X |
| La Montañita | 27 | X | X | X | | X | X | | |
| La Estrella-Luceña | 28 | X | X | X | | X | X | | |
| Malpaso-Arona | 29 | | | | | X | X | | |
| Las Almenas | 30 | X | X | X | | X | X | | |
| Montaña Socas | 31 | X | X | X | | | X | | |

5.5.3.5. Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR)

En general, los residuos de construcción y demolición (RCD) han venido siendo tratados en instalaciones no homologadas, poco respetuosas - en muchos casos - con la legislación urbanística y con el entorno en que se ubican. Rescatar para el modelo definitivo de gestión aquellas instalaciones que puedan adecuarse a las exigencias de la legislación y del planeamiento ha de ser una de las prioridades del presente plan, a efectos de reducir la carga de inversión necesaria para materializar sus previsiones.

Las plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición son infraestructuras donde se realiza el tratamiento final de los RCD, procediendo a extraer de los mismos las fracciones reciclables y los residuos peligrosos, obteniéndose finalmente una mezcla de residuos inertes que serán depositadas en las canteras o huecos adjuntos a las PTR.

Estas instalaciones son costosas y de gran tamaño, por lo que no cabe pensar en ubicar un gran número de ellas; se estima que el mínimo de residuos a tratar para garantizar la rentabilidad de la instalación sería de 300.000 toneladas anuales, por lo que no debería haber más de tres instalaciones de este tipo en la Isla en 2016 si atendemos a criterios de rentabilidad. No obstante, existe una serie de puntos parcialmente acondicionados a estos efectos, en los que se podrían ubicar las instalaciones precisas para transformarlas en PTR, y subsisten aún numerosas dudas sobre la producción final de RCD y sobre su distribución, por lo que se ha optado por posibilitar su implantación en

los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos señaladas por el PTEOR, por coexistir en las mismas vertederos de inertes y actividades extractivas. No obstante, ello no quiere decir que estas infraestructuras hayan de instalarse necesariamente; serán las tendencias que marque el mercado las que determinen el número y la ubicación definitiva de las plantas, sin menoscabo de la función de fomento de la administración en este campo y de vigilancia del correcto tratamiento de los residuos. Según se refleja en las correspondientes fichas, los puntos aludidos como posibles ubicaciones de PTR, son los siguientes:

- En el Área Metropolitana, Las Canteras de Talavera (ámbito 25), en Santa Cruz, y Birmagen (ámbito 24) en El Rosario
- En Abona, La Estrella-Luceña (ámbito 28), en San Miguel y La Montañita (ámbito 27), en Granadilla
- En el Valle de Gúímar, las canteras situadas en el Barranco de Badajoz en Gúímar (ámbito 26).
- En Icod, la cantera de Las Almenas (ámbito 30),
- En Acentejo, la cantera de Montaña de Socas (ámbito 31)

No es muy probable que lleguen a ubicarse dos PTR en la misma comarca, por las razones de rentabilidad mínima antes aludidas. De cualquier manera, es recomendable la existencia de una PTR por cada 25-30 km para minimizar los costes de transporte; atendiendo a este criterio, territorialmente la PTR de Las Almenas sería deseable, así como la ubicación de una en Abona y otra en el Área Metropolitana entre las dos posibles en cada comarca. La eventual ubicación en el Valle de Gúímar sería, desde el punto de vista de la lógica de ubicación, la menos necesaria, si bien este ámbito, por su dimensión y localización así como por la prolongación en el tiempo de la actividad extractiva, presenta también condiciones favorables de localización.

Las PTR citadas tendrían capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos generados en la Isla en el año horizonte. Por otra parte, no sólo se encuentran en las comarcas en que se prevé un mayor incremento de la generación, sino que se plantea una localización idónea desde el punto de vista territorial, urbanístico y ambiental para el desarrollo de esta actividad (ámbitos extractivos PIOT, suelo rústico de protección minera y/o protección territorial).

| Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR) | FICHA | Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD) | Infraestructuras asociadas | | | | | |
|---|-------|---|---------------------------------------|----------------------|---|---|--|---|
| | | | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Vertedero de inertes | Centro autorizado de vehículos fuera de uso | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Plantas de compostaje de residuos en finca | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales |
| Montaña Birmagen | 24 | X | X | X | X | X | | |
| Montaña Talavera | 25 | X | X | X | | X | | |
| Barrancos de Gúímar | 26 | X | X | X | X | X | X | X |
| La Montañita | 27 | X | X | X | X | X | | |
| La Estrella-Luceña | 28 | X | X | X | X | X | | |
| Las Almenas | 30 | X | X | X | X | X | | |
| Montaña Socas | 31 | X | X | X | | X | | |

Respecto a la posible localización de las PTR, hay que tener en cuenta dos factores, por un lado, la existencia de comarcas que no cuentan con canteras que posean las características requeridas para ser empleadas en la gestión de estos residuos, por lo que hay que habilitar otro tipo de soluciones, por otro, la más que probable posibilidad de que no se instalen todas las PTR. En ambos casos es preciso habilitar soluciones alternativas.

El primer supuesto se produce en concreto en tres comarcas, Acentejo, Suroeste y Valle de La Orotava, en las que hay que prever instalaciones en las que se haga acopio y selección de los residuos para su posterior traslado a las PTR más próximas con el objeto de conseguir una completa gestión. Con tal objeto, como se verá en el apartado correspondiente, el PTEOR establece la posibilidad de ubicar estaciones de transferencia.

En el segundo de los supuestos, la localización de plantas de gestión de desmontes supondría en la práctica la dotación de un lugar de acopio y selección de residuos con carácter previo a la actividad de machaqueo con los cual ejercerían también las funciones de estaciones de transferencia.

Además de en los ámbitos de implantación de infraestructuras señalados por el PTEOR, se admite la implantación de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR) en suelo rústico de protección de infraestructuras a través de calificaciones territoriales, siempre que dicho uso –infraestructuras de gestión de residuos: PTR- esté expresamente previsto en el planeamiento municipal o a través de la correspondiente licencia municipal, siempre que las PTR figuren previstas y reguladas con el grado de detalle suficiente en un ámbito de suelo categorizado como SRPI.

5.5.3.6. Plantas de gestión de desmontes (PGD)

Los residuos de construcción y demolición han sido tratados en los últimos años, en el mejor de los casos, por machacadoras móviles que, tienen por principal función el reciclado de desmontes; sólo en algunos casos, esas machacadoras se encuentran en lugares adecuados desde el punto de vista territorial, y se asocian a canteras que son rehabilitadas con aquella parte de los residuos no reciclables. Las plantas instaladas en Montaña Talavera, Birmagen, varias de las canteras de Güímar, La Estrella – Luceña, y La Montañita y Las Almenas, cumplen ciertos requisitos de posición para poder, en su caso, consolidarse como plantas de tratamiento y reciclaje de RCD a nivel comarcal, conforme a las determinaciones establecidas por el PTEOR en la fichas correspondientes a éstos ámbitos.

Aparte de estas instalaciones nos encontramos con un conjunto de plantas de machaqueo móviles, cuya adecuación al modelo insular de implantación de infraestructuras es difícil, y depende de factores como su admisibilidad en la categoría de suelo en que se hallan enclavadas, o sus posibilidades de adecuarse a las exigencias de la legislación sectorial. La implantación en suelos industriales es muy gravosa para este tipo de actividad y resulta molesta para la población y para los cultivos por la emisión de ruido y polvo.

Con objeto de posibilitar la adecuación de las plantas de gestión de desmontes y garantizar una adecuada implantación territorial de las mismas, el PTEOR establece dos procedimientos:

- Considerar admisibles las plantas de gestión de desmontes (PGD) en los ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos delimitadas expresamente por el PTEOR en ámbitos degradados, generalmente vinculados a los ámbitos extractivos definidos por el PIOT, ya que son instalaciones propias de las áreas de extracción.

Estas infraestructuras quedarán legitimadas a través de la formulación de un plan especial de ordenación que establezca las condiciones de implantación de estas infraestructuras o, en su caso, por el PTPO del ámbito extractivo en cuestión cuando todo el ámbito de implantación de infraestructuras de gestión de residuos delimitada por el PTEOR se localice en el interior del mismo.

- Posibilitar la implantación de las mismas, a través de calificación territorial, y conforme a las condiciones que se establezcan en las Normas del PTEOR, en los ámbitos que el planeamiento clasifique en cualquier categoría de suelo de protección de valores económicos y territorial, siempre que figuren asociadas a un vertedero de inertes destinado a la restauración paisajística o ambiental de un ámbito, mientras se realicen dichas labores.

Además, en los ámbitos de suelo rústico que el planeamiento categorice como suelo rústico de protección minera, suelo rústico de protección territorial y suelo rústico de protección de infraestructuras el PTEOR posibilita la implantación de PGD, sin estar necesariamente vinculadas a vertederos de inertes, siempre que éstas permanezcan

contempladas en el régimen de usos que el planeamiento urbanístico o ambiental establezca para estas categorías de suelo.

En cualquier caso, e independientemente de la categorización del suelo, considerando la especificidad de las áreas del territorio con valores naturales expresamente reconocidos, se prohíbe la implantación de PGD en el ámbito de los LIC, ZEPA y ASE situados fuera de espacios naturales protegidos. En el interior de los espacios naturales protegidos su implantación será admisible en las mismas categorías de suelo y con las condiciones señaladas anteriormente, de conformidad siempre con lo dispuesto por el plan o norma ambiental correspondiente.

Excepcionalmente, las PGD también podrán implantarse en suelo urbano y urbanizable conforme a las condiciones específicas que establezca el planeamiento urbanístico. Con ello se pretende posibilitar la implantación de estas infraestructuras en antiguas canteras en suelo urbano que se pretendan restaurar, vinculadas a obras de edificación o urbanización, como instalaciones fijas en ámbitos industriales, etc y siempre que se justifique expresamente y se tomen las medidas necesarias para que éstas sean compatibles con la población circundante.

5.4.3.7. Estaciones de transferencia

Las estaciones de transferencia son infraestructuras de tratamiento de RCD y restos de desmonte, adscritas por el PTEOR al segundo nivel de servicio. En éstas se realizan labores de acopio de RCD con el fin de optimizar el transporte a las infraestructuras finales de tratamiento (PTR), una segregación básica de los residuos reciclables y valorizables contenidos en los RCD y el machaqueo de los restos de desmonte para obtener áridos de la construcción.

El PTEOR sólo localiza estaciones de transferencia en aquéllas comarcas que no cuentan con ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos donde se admita la localización de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición (PTR) que son las infraestructuras de tratamiento final de los RCD.

Desde el punto de vista territorial, estas estaciones de transferencia se localizan entre dos posibles PTR entre las que existe una distancia significativa que obligaría a realizar desplazamientos de RCD excesivamente largos.

Las dos estaciones de transferencia previstas por el Plan corresponden a la comarca de del Valle de la Orotava y a la comarca Suroeste.

| Estaciones de transferencia de RCD | Ámbito nº | Estación de transferencia de RCD | Infraestructuras asociadas | | | | |
|------------------------------------|-----------|----------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|------------------------------------|
| | | | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Planta de compostaje de residuos urbanos | Planta de separación y clasificación de envases | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Centros de descontaminación de VFU |
| ET-2 Valle de la Orotava | 18 | X | X | X | X | X | |
| ET-3 Guía de Isora | 19 | X | X | | | | X |

En el **Valle de la Orotava**, la estación de transferencia (ET-2) se localizará en el ámbito que adquiera la administración para las infraestructuras de carácter público que no pueden localizarse con la Planta de Transferencia (PT-2) del La Orotava, la planta de compostaje de residuos urbanos y la planta de separación y clasificación de envases.

Debido a la alta dispersión edificatoria del Valle y a la gran cantidad de suelo con destino ya comprometido por el planeamiento urbanístico en el entorno del corredor insular que dificulta la reserva de un ámbito en torno a las 2 Has de superficie, la localización del mismo se ha remitido al PTPO de la comarca del Valle de la Orotava, actualmente en formulación, conforme a las condiciones que se establecen en la ficha correspondiente al mismo.

En la **comarca Suroeste** se pueden barajar varias posibilidades. Por una parte, existen tres canteras con posibilidades de cumplir un papel como ET en la medianía de Guía de Isora y Adeje, sin embargo, las condiciones de accesibilidad y capacidad parecen inapropiadas y deben ser estudiadas para evaluar su idoneidad; por otra, la ubicación de un suelo industrial de carácter comarcal, sería una posibilidad para ubicar una ET anexa. No obstante, la opción más razonable es ubicar la instalación (ET-3) junto a la EDAR de Guía de Isora, en el ámbito 19 delimitado por el PTEOR, en un terreno categorizado como suelo rústico de protección de infraestructuras, amplio, deteriorado ambientalmente y poco visible. Situado en un punto central en la comarca, esta parcela constituye un lugar idóneo para agrupar múltiples instalaciones necesarias para la comarca

Las estaciones se conciben, en principio, como instalaciones de carácter privado; sin embargo - dado que se ubican en comarcas donde las infraestructuras de gestión de RCD de actividades no se han implantado, y parece dudoso que se implanten - los servicios deberían ser prestados por la administración en caso de que la iniciativa privada no llegue a implantarlos.

El PTEOR no prevé la posibilidad de localizar otras estaciones de transferencia de RCD en tanto que cada una de las plantas de gestión de desmontes (PGD) que se implanten, en tanto que realizan una segregación básica de los residuos reciclables y valorizables contenidos en los RCD y machacan los restos de desmonte, son instalaciones

receptoras de RCD ejerciendo, por tanto, la misma función que las estaciones de transferencia.

5.5.3.8. **Vertederos de inertes**

Los vertederos de inertes son infraestructuras en las que de manera controlada se depositan residuos que no es posible reutilizar o reciclar y que no son peligrosos, dado que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos vertidos en los mismos no afectan negativamente a los materiales que permanecen en contacto con los mismos, de manera que no contaminan el medio ambiente ni perjudican la salud humana.

Territorialmente, y de conformidad con el modelo de residuos de construcción y demolición, las posibilidades de localización de los vertederos de inertes son muy variadas, dado que pueden aparecer vinculados a las labores de restauración de los ámbitos extractivos, a labores de restauración de ámbitos degradados y antiguas canteras abandonadas y excepcionalmente, vinculados a obras civiles, de edificación o de urbanización, si el planeamiento urbanístico así lo prevé.

Conforme a las determinaciones del PTEOR, los vertederos de inertes son admisibles en los ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos, así como en el ámbito correspondiente al Punto Limpio de Tegueste que se localiza en una antigua cantera. Esta determinación garantiza y da cobertura, con la aprobación de los PE o PTPO que ordenen los ámbitos, a localizar vertederos de inertes sin necesidad de calificación territorial.

| Vertederos de inertes | FICHA | Vertedero de inertes | Infraestructuras asociadas | | | | | | |
|-----------------------|-------|----------------------|---|---------------------------------------|----------------------------------|---|---|--|---|
| | | | Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD) | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Estación de transferencia de RCD | Centro autorizado de vehículos fuera de uso | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Plantas de compostaje de residuos en finca | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales |
| Montaña Birmagen | 24 | X | X | X | | X | X | | |
| Montaña Talavera | 25 | X | X | X | | | X | | |
| Barrancos de Gúímar | 26 | X | X | X | | X | X | X | X |
| La Montañita | 27 | X | X | X | | X | X | | |
| La Estrella-Luceña | 28 | X | X | X | | X | X | | |
| Las Almenas | 30 | X | X | X | | X | X | | |
| Montaña Socas | 31 | X | X | X | | | X | | |
| Punto limpio Tegueste | 17 | X | | X | | | | | X |

Además, conforme a las condiciones establecidas en las Normas, los vertederos de inertes son admisibles en ámbitos degradados y canteras en cualquier categoría de suelo, siempre que el vertido esté vinculado a operaciones de restauración paisajística o ambiental y la solicitud de autorización se acompañe del correspondiente proyecto de restauración.

En cualquier caso, la condición básica para admitir la localización de vertederos de inertes es que la parcela en cuestión cuente con las condiciones de accesibilidad adecuadas, esto es, con acceso rodado preexistente que, en todo caso, sólo requiera ampliación o mejora para facilitar el tránsito de vehículos. La condición principal que ha de presidir el otorgamiento de la correspondiente calificación territorial es que la mejora ambiental que suponga la restauración del ámbito en cuestión sea superior a los posibles efectos indeseados que genere la actividad de vertido en su ámbito circundante.

Aplicando el principio de cautela que debe presidir las decisiones que afecten a los espacios con un alto valor natural reconocido, prohíbe su implantación en el ámbito de los LIC, ZEPA y ASE situados fuera de Espacios Naturales Protegidos. En el interior de los espacios naturales protegidos la implantación de los vertederos de inertes será admisible siempre que esté así previsto en el plan o norma ambiental correspondiente.

5.5.3.9. Plantas de gestión y reciclaje de NFU

La gestión de los NFU no es una actividad publicitada, por lo que el PTEOR no prevé ninguna infraestructura de gestión y reciclaje de carácter público. Su gestión está atribuida por la legislación al sector de productores de neumáticos, que tendrán que organizar y efectuar la recogida y el tratamiento de los mismos una vez finalizada su vida útil.

La organización de la gestión de los NFU estará planificada a través de "sistemas integrados de gestión" (en adelante SIG) que determinarán el método de recogida y gestión, así como la designación de los gestores encargados de los distintos procesos y las instalaciones en que se desarrollará, fundamentalmente a través de centros de recogida y clasificación (CRC), centros de almacenamiento y preparación (CAP) y valorizadores de los NFU enteros o troceados.

| Instalaciones de gestión y reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) | FICHA | Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU | Infraestructuras asociadas | | | | | | |
|---|-------|---|---|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | Plantas de tratamiento de RCD (PIR-RCD) | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Estación de transferencia de RCD | Vertedero de inertes | Centro autorizado de vehículos fuera de uso | Plantas de compostaje de residuos en finca | Plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales |
| Montaña Birmagen | 24 | X | X | X | | X | X | | |
| Barrancos de Güímar | 26 | X | X | X | | X | X | X | X |
| La Montañita | 27 | X | X | X | | X | X | | |
| La Estrella-Luceña | 28 | X | X | X | | X | X | | |
| Malpaso-Arona | 29 | X | | | | | X | | |
| Las Almenas | 30 | X | X | X | | X | X | | |
| Montaña Socas | 31 | X | X | X | | X | | | |

En el modelo de gestión propuesto por el PTEOR, la administración pone a disposición de los SIG las plantas de transferencia y puntos limpios como zonas de acopio de NFU, de tal manera que se garantiza una red de recogida muy densa con instalaciones muy próximas a la práctica totalidad de los núcleos urbanos de cierta relevancia. Además de la red pública de infraestructuras, también se podrán habilitar centros de recogida de NFU en las empresas de transporte, los grandes talleres, los locales de venta de neumáticos, etc.

Respecto a las instalaciones de tratamiento final, si bien en la descripción del modelo se estima que con una instalación, localizada en los **polígonos de empresas recicladoras** que se localicen en el **Complejo Ambiental** o en cualquier lugar apto conforme a las determinaciones del PTEOR, podría satisfacer las necesidades de la Isla, se establece la admisibilidad de estas infraestructuras, además de en el ámbito del Complejo Ambiental, en las áreas de implantación de infraestructuras de residuos delimitadas por el Plan.

Además de los ámbitos delimitados por el plan territorial, las infraestructuras de gestión de neumáticos fuera de uso **serán admisibles en suelo urbano o urbanizable de uso industrial.**

5.5.3.10. Centros de descontaminación de VFU (CAT)

Los centros de descontaminación de vehículos fuera de uso o CAT son instalaciones destinadas a la gestión, despiece y descontaminación de los vehículos conforme a las prescripciones de la legislación vigente, una vez ha finalizado su vida útil.

Hasta la fecha, los vehículos fuera de uso han venido siendo tratados en instalaciones no homologadas, poco respetuosas en muchos casos con la legislación urbanística y con el entorno en que se ubican. Rescatar para el modelo definitivo de gestión aquellas instalaciones que puedan adecuarse a las exigencias de la legislación y del planeamiento ha de ser una de las prioridades del presente Plan, a efectos de reducir la carga de inversión necesaria para materializar sus previsiones.

El PTEOR pretende establecer las determinaciones necesarias para garantizar una adecuada implantación territorial de las mismas, que hasta la fecha se ha venido caracterizando por:

- La falta de adecuación al planeamiento urbanístico. Los CAT son instalaciones que pueden asimilarse a instalaciones de uso industrial, por lo que preferentemente deben ubicarse, en principio, en suelo urbano destinado a este tipo de usos y sólo excepcionalmente en suelo rústico.
- La escasez de localizaciones territorialmente adecuadas y económicamente viables. El modo restrictivo con que ha venido siendo considerada la actividad desde la administración, como actividad industrial sin matices, aboca a estas instalaciones a ser tramitadas como proyecto de actuación territorial o a ubicarse en suelo urbano. No obstante, se trata también de una instalación de tratamiento de residuos, y esta consideración puede facilitar su gestión al ser admisibles mediante calificación territorial en suelo rústico.

Para contemplar una red de CAT adecuada a las necesidades de la Isla, según las previsiones del modelo, y considerando que se trata de una actividad reservada a la iniciativa privada, de forma que desde el PTEOR no se puede intervenir a través de la previsión y localización expresa de las infraestructuras, como ocurre con las destinadas a la gestión pública de residuos, se articulan dos medidas complementarias que viabilizarán la localización de los mismos:

- En primer lugar, señalando ámbitos de suelo rústico que por su degradación ambiental, por estar en las inmediaciones de otras infraestructuras de gestión de residuos, etc. resultan idóneos para implantar actividades de tratamiento de residuos y que la administración debe reservar para estos fines. El PTEOR señala, en sus fichas correspondientes, los ámbitos de implantación de infraestructuras de gestión de residuos donde es admisible la implantación de CAT, siempre de conformidad con las determinaciones que establezcan los planes especiales que los ordenen o en su caso el PTPO del ámbito extractivo.
- Instando la localización de los mismos en suelo urbano o urbanizable industrial. A tal efecto, el PTEOR determina las reservas de suelo urbanizable industrial que

se deberán realizar a través del planeamiento urbanístico para ser específicamente destinadas a la implantación de infraestructuras de tratamiento de residuos.

| Centros de descontaminación de vehículos fuera de uso (CAT) | Ámbito nº | Centro autorizado de vehículos fuera de uso | Infraestructuras asociadas | | | | | |
|---|-----------|---|---|---|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------|--|
| | | | Instalaciones de gestión y reciclaje de VFU | Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD) | Plantas de gestión de desmontes (PGD) | Estación de transferencia de RCD | Vertedero de inertes | Plantas de compostaje de residuos en finca |
| Las Charquetas | 19 | X | | | X | X | | |
| Montaña Birmagen | 24 | X | X | X | X | | X | |
| Barrancos de Gúímar | 26 | X | X | X | X | | X | X |
| La Montañita | 27 | X | X | X | X | | X | |
| La Estrella-Luceña | 28 | X | X | X | X | | X | |
| Malpaso-Arona | 29 | X | X | | | | | |
| Las Almenas | 30 | X | X | X | X | | X | |

5.4.4 Las infraestructuras de tercer nivel

5.4.4.1 Minipuntos limpios

Los minipuntos limpios son infraestructuras de gestión adscritas por el Plan al tercer nivel de servicio que, con menor dimensión y con contenedores de menor capacidad, realizan las funciones de un punto limpio en los núcleos de población.

La finalidad de la implantación de minipuntos limpios es dotar a los espacios urbanos consolidados de lugares especializados para el vertido de residuos urbanos y asimilables, garantizando la proximidad de la mayor parte de la población a los mismos. En los minipuntos limpios se recogerán pequeñas cantidades de envases, vidrio, papel, escombros, madera, materiales férricos, residuos peligrosos del hogar (pilas, baterías, fluorescentes, pinturas, barnices, disolventes, sprays, etc.), residuos de poda, aparatos electrónicos y electrodomésticos, mobiliario, etc.

En cuanto que constituyen infraestructuras de tercer nivel, y por tanto de carácter local, no son localizados por el PTEOR, sino que lo serán a través del planeamiento urbanístico en los suelos urbanos o urbanizables y, excepcionalmente, en los asentamientos rurales. El plan plantea la posibilidad de ubicar los minipuntos limpios en núcleos de población menores de 5000 habitantes, así como en áreas industriales y terciarias.

5.4.4.2 Plantas de compostaje en finca

Las plantas de compostaje en finca son pequeñas infraestructuras vinculadas a una explotación agropecuaria concreta destinada a la gestión de la fracción orgánica generada en la misma, transformándola en compost que será utilizado como abono y recuperación de suelo.

Dado que estas infraestructuras, por definición, están vinculadas a fincas en cultivo, y su aparición depende de las iniciativas que adopten sus propietarios, no tiene sentido su localización desde el PTEOR. La implantación de estas infraestructuras se autorizará a través del procedimiento de calificación territorial, conforme a las disposiciones contenidas en las normas.

5.4.4.3 Plantas de tratamiento de purines en finca

La existencia de dos plantas de tratamiento de purines de carácter público no excluye la aparición de plantas de iniciativa privada, que vengán a cubrir ámbitos concretos, pero deberían estar ligadas al tratamiento de los purines de una granja o de una zona determinada y garantizar una correcta evacuación de efluentes líquidos.

La implantación de estas infraestructuras se autorizará a través del procedimiento de calificación territorial, conforme a las disposiciones contenidas en las Normas.

5.4.4.4 Otras infraestructuras

Cuando las infraestructuras de segundo nivel no alcancen la suficiente dimensión como para que su capacidad de gestión de residuos tenga carácter comarcal, se adscribirán al tercer nivel de servicio. Esta situación se dará principalmente con pequeños vertederos de inertes o con plantas de gestión de desmontes.

5.5. RESERVAS DE SUELO PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La gestión adecuada de los residuos es de vital importancia en un territorio limitado y frágil como una isla de pequeña superficie, densamente poblada y que, lejos de un proceso de estancamiento, presenta una clara tendencia de crecimiento demográfico en los próximos años. Es evidente que una gestión satisfactoria requiere una red de infraestructuras eficiente y con una adecuada distribución territorial en torno a los núcleos de generación que, por una parte evite la centralización en el Complejo Ambiental, que debe quedar reservado para los procesos de gestión que requieren condiciones muy específicas, y por otra, tenga la capacidad de incorporar las iniciativas de los gestores privados de residuos, induciendo la localización de las infraestructuras en lugares aptos desde el punto de vista territorial y ambiental.

De cara a la implantación de infraestructuras en el futuro ha de considerarse que, en los próximos años, la gestión de residuos será una actividad que puede generar una demanda de suelo considerable. Con objeto de reconducir estas demandas preferentemente a los suelos urbanos -salvo las que tengan por objeto desempeñar actividades que son características del suelo rústico- garantizando una localización territorialmente más apta, evitando la presión sobre el suelo rústico, y fomentando la puesta en el mercado de suelo que, por su limitado destino, pueda ser más económico que el restante suelo industrial, el PTEOR establece la obligatoriedad de efectuar reservas de suelo a través del planeamiento urbanístico destinadas a la localización de infraestructuras de gestión de residuos, según se dispone en las Normas.

Los planes generales de ordenación deberán establecer una reserva de suelo destinada a la implantación de infraestructuras de residuos de, al menos, 0'25 metros cuadrados por habitante (respecto de la población prevista), que distribuirán territorialmente en suelos urbanos y urbanizables según el modelo de ordenación planteando. En cualquier caso, y aún contemplando la posibilidad de agrupar dicha reserva, se deberá garantizar una adecuada distribución de los minipuntos limpios en los núcleos de población y en los centros de actividades comerciales e industriales.

No se podrán deducir de esta reserva las infraestructuras públicas existentes o previstas adscritas por el PTEOR al primer o segundo nivel de servicio, es decir supramunicipales, ni las privadas preexistentes o autorizables en suelo rústico.

En tanto no se revisen los planes generales de ordenación, los planes parciales que ordenen ámbitos de suelo urbanizable (o suelo urbano no consolidado) de uso industrial o terciario destinarán un uno por ciento de la superficie total ordenada a parcelas privadas destinadas a la localización de infraestructuras de gestión de residuos.

Los suelos reservados conforme a los criterios anteriores deberán ser necesariamente destinados a la implantación de infraestructuras de gestión de residuos, no admitiéndose ningún otro uso.

